



15/04/2026

5/2026

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA**

**15 DE ABRIL DE 2026**

En las Consistoriales de la Villa de Gijón, a las diez horas del día señalado, se reúne en el salón de sesiones el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, con la asistencia de las siguientes personas:

**PRESIDENTA:**

La Alcaldesa, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

**CONCEJALES/AS:**

D. Jesús Martínez Salvador, Dña. María Mitre Aranda, D. Gilberto Villoria Palacios, Dña. Ana Montserrat López Moro, D. Pelayo Barcia Castañón, Dña. Nuria Bravo Bretones y D. Jorge González-Palacios Ortea por el **Grupo Municipal de Foro Asturias (Foro)**.

D. Constantino Vaquero Pastor, Dña. Carmen Eva Pérez Ordieres, Dña. Marina Pineda González, D. José Ramón Tuero del Prado, D. Jacobo López Fernández, Dña. María Caunedo Fernández, D. Rodrigo Sánchez Fernández y Dña. Ana Belén Murias Gómez por el **Grupo Municipal Socialista (PSOE)**.

Dña. Ángela Pumariega Menéndez, D. José Jorge Pañeda Fernández, D. José Rodrigo Pintueles Espina, D. Guzmán Pendás Molina y D. Abel Junquera Rodríguez por el **Grupo Municipal Popular (PP)**.

Dña. Sara Concepción Álvarez Rouco por el **Grupo Municipal Vox (Vox)**.

D. Javier Suárez Llana y D. Manuel Alejandro Farpón Miragaya por el **Grupo Municipal de Izquierda Unida - Más País - Izquierda Asturiana (IU-MP-IAS)**.

Dña. Olaya Suárez Fernández por el **Grupo Municipal de Podemos Xixón (PX)**.

D. Óliver Suárez Rubio, **Concejal no adscrito**.

**SECRETARIA:** Dña. Inmaculada Fernández Gancedo, Secretaria General del Pleno.

**VICEINTERVENTORA:** Dña. Luisa María de la Fuente Rodríguez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026.**

El acta de la sesión anterior, ordinaria de 11 de marzo de 2026, es aprobada por unanimidad de los y las miembros del Pleno.

**2.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE D. MANUEL ANTONIO DEL CORRO FERNÁNDEZ.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 11 de marzo de 2026 se dio conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala por el Grupo Municipal Socialista formulada por doña Natalia González Peláez.

En consecuencia, se comunicó esta circunstancia a la Junta Electoral Central al objeto de cubrir la vacante producida por renuncia, con la indicación de que a juicio de la Corporación, la persona a la que le correspondería cubrir dicha vacante era D. MANUEL ANTONIO DEL CORRO FERNÁNDEZ.

Este órgano con fecha 20 de marzo de 2026 expide credencial a favor de la persona propuesta, en la que se hace constar que ha sido designado Concejale de este Ayuntamiento, D. MANUEL ANTONIO DEL CORRO FERNÁNDEZ, por estar incluido en la lista de candidatos/as presentada por *el Partido Socialista Obrero Español* a las elecciones locales del 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de doña Natalia González Peláez.

Con fecha 7 de abril de 2026, el Sr. del Corro Fernández presentó las oportunas declaraciones de intereses ante la Secretaría General del Pleno conforme exige el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procede en consecuencia que, cumplidos todos los requisitos legales anteriormente mencionados, debidamente comprobados por la Secretaria General del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se proceda a la toma de posesión del cargo de Concejale de este Ayuntamiento de D. MANUEL ANTONIO DEL CORRO FERNÁNDEZ.

Comoquiera que el designado ha comparecido y procede a prometer su cargo tras la lectura de la fórmula (R.D. 707/79), la señora Alcaldesa le da posesión del mismo con entrega de los atributos correspondientes, pasando aquél a ocupar su escaño en el Salón.



15/04/2026

### **3.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la siguiente declaración institucional que consta suscrita por los/as portavoces de los grupos municipales PSOE, Foro, Popular, IU-MP-IAS, Podemos Xixón y el Concejäl no adscrito, que representan a veintiséis de los veintisiete Concejales/as que integran la Corporación.

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DECLARACIÓN DEL DÍA 3 DE ABRIL COMO DÍA MUNDIAL DEL MUNICIPALISMO

15 de abril de 2026

La Asociación de Ex Alcaldes y Ex Alcaldesas de Asturias está integrada por personas que en algún momento desde las primeras elecciones locales en 1979 hasta la actualidad, desempeñaron en algún concejo de Asturias el cargo de Alcalde o Alcaldesa y voluntariamente decidieron integrarse en la Asociación formalmente constituida en la Asamblea General Constituyente celebrada en el concejo de Llanera el 9 de junio de 2023.

Entre sus fines, los estatutos de la Asociación recogen “La promoción y realización de estudios, encuentros, seminarios, conferencias, publicaciones, y cualquier otra actividad encaminada al fortalecimiento y vitalidad de la actividad municipal en el ámbito regional, nacional, de la Unión Europea, e internacional, con especial atención al desarrollo y garantías de los derechos y libertades fundamentales y de la convivencia democrática, a la difusión, análisis y defensa del municipalismo.”

Siguiendo el mandato de lo anteriormente expuesto, la Asociación de Ex Alcaldes y Ex Alcaldesas de Asturias ha constatado que la Organización de las Naciones Unidas establece la conmemoración de día Mundial o Internacional a multitud de acontecimientos, actividades o temas específicos a lo largo de todo el año, empezando por el Día Mundial del Braille el día 4 de enero y concluyendo con el Día Internacional de la preparación ante las Epidemias el día 27 de diciembre, entre los cuales no se encuentra ninguno relacionado con el municipalismo o gobierno local.

Considerando que la labor desarrollada por los gobiernos municipales o locales, siempre los más próximos a la ciudadanía, a los agentes vecinales y al conjunto de actores de la comunidad a la que prestan los servicios básicos y la atención de primer nivel, constituye un elemento social fundamental de participación en el desarrollo y garantías de los derechos y libertades que propician la convivencia democrática de esa comunidad vecinal, la Asociación de Ex Alcaldes y Ex Alcaldesas de Asturias, en atención a los méritos y reconocimiento que a los gobiernos municipales alcanzan, tomó la decisión de promover la declaración de un Día Internacional o Mundial del Municipalismo o Gobierno Local.

A la vista de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón manifiesta su adhesión

a esta iniciativa, con el objeto de solicitar al órgano competente de la Organización de las Naciones Unidas la declaración del día 3 de abril de cada año como el Día Mundial o Internacional del Municipalismo o Gobierno Local.

**4.- DESIGNACIÓN, A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA EMPRESA MIXTA CENTRO DE TRANSPORTES DE GIJÓN S.A.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- En sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado 1 de agosto de 2023, se designó a los representantes municipales en los Consejos de Administración de las empresas de capital mixto, tal y como disponen sus estatutos.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de abril de 2026, la Portavoz del Grupo Municipal Vox comunica por escrito el cambio de Consejero en la Empresa Mixta Centro de Transportes de Gijón S.A., donde D. Santiago Cifuentes Álvarez sustituirá a D. Álvaro María de Zulueta Velázquez-Duro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

ÚNICO.- Los estatutos de la Empresa Mixta Centro de Transportes de Gijón S.A., regulan en su artículo 29 la composición del Consejo de Administración y señala que el mismo estará formado por doce miembros de los cuales seis serán designados por el Ayuntamiento de Gijón.

VISTOS los antecedentes, el Ayuntamiento Pleno con veintisiete votos a favor (9 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejil no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Cesar a D. Álvaro María de Zulueta Velázquez-Duro como representante del Ayuntamiento de Gijón en el Consejo de Administración de la sociedad mixta Centro de Transportes de Gijón S.A.

SEGUNDO: Nombrar a D. Santiago Cifuentes Álvarez representante del Ayuntamiento de Gijón en el Consejo de Administración de la sociedad mixta Centro de Transportes de Gijón S.A., en sustitución de D. Álvaro María de Zulueta Velázquez-Duro.

TERCERO: Dar traslado de este nombramiento a la sociedad mixta Centro de Transportes de Gijón S.A.



15/04/2026

**5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2025.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de abril de 2026, con el siguiente tenor literal:

**«ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO: El presupuesto de cada ejercicio se liquida en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente debiendo, tanto las entidades locales como sus Organismos Autónomos, confeccionar la liquidación de sus respectivos presupuestos antes del primer día de marzo.

SEGUNDO: La Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

TERCERO: La liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025 ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2026.

Asimismo, la liquidación de los presupuestos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales; la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, y el Patronato Deportivo Municipal han sido aprobadas por su Presidencia el 27 de febrero de 2026.

CUARTO: Las Cuentas Anuales de las Empresas Municipales, cuyo porcentaje de participación por parte del Ayuntamiento de Gijón es del 100%, que a continuación se relacionan:

- Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A.
- Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A.
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, S.A.
- Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.
- Divertia Gijón, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, S.L.U.

han sido formulados por sus respectivos Consejos de Administración.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO: El cierre y liquidación de los presupuestos de las entidades locales y sus organismos autónomos se regula en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como de los artículos 89 a 97 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley.

SEGUNDO: De acuerdo con el apartado tercero del artículo 191 del TRLHL, corresponde a la Alcaldía de la Entidad Local la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención General.

TERCERO: De acuerdo con el apartado segundo del artículo 192 del mismo texto legal la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.

CUARTO: El Título VII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, regula las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, señalando en el artículo 253, en cuanto a su formulación, que los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

De acuerdo con el punto 1ª del apartado primero relativo a las normas de elaboración de las Cuentas Anuales incluido en la Tercera Parte del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

En los mismos términos, en cuanto a las pequeñas y medianas empresas, se manifiesta el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

QUINTO: De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

VISTO el expediente de razón, la Alcaldía RESUELVE:

ÚNICO: Dar cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Gijón/Xixón correspondiente al ejercicio 2025, de las liquidaciones de los presupuestos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y del Patronato Deportivo Municipal correspondientes al mismo ejercicio, así como de los estados financieros de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de acuerdo con la normativa de aplicación.

| DOCUMENTO                                                                       | ENLACE                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| AYTO Resultado presupuestario.pdf                                               | <a href="#"><u>16771651105605735551</u></a> |
| AYTO Remanente de tesorería.pdf                                                 | <a href="#"><u>16771652262306744744</u></a> |
| AYTO Liquidación del presupuesto de ingresos por concepto.pdf                   | <a href="#"><u>16771652120742757226</u></a> |
| AYTO Liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos.pdf                  | <a href="#"><u>16771652236503011566</u></a> |
| AYTO Liquidación del presupuesto de gastos por aplicaciones presupuestarias.pdf | <a href="#"><u>16771651617053356005</u></a> |



15/04/2026

|                                                                                                     |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| AYTO Liquidación del presupuesto de gastos por capítulo.pdf                                         | <a href="#">16771651124302111251</a> |
| AYTO RESOLUCIÓN.pdf                                                                                 | <a href="#">16340722412237650464</a> |
| PDM Resultado presupuestario.pdf                                                                    | <a href="#">16771651270401623554</a> |
| PDM Remanente de tesorería.pdf                                                                      | <a href="#">16771651242164612606</a> |
| PDM Liquidación del presupuesto de ingresos por concepto.pdf                                        | <a href="#">16771652325034250663</a> |
| PDM Liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos.pdf                                       | <a href="#">16771652340733474515</a> |
| PDM Liquidación del presupuesto de gastos por aplicaciones presupuestarias.pdf                      | <a href="#">16771652234316246541</a> |
| PDM Liquidación del presupuesto de gastos por capítulo.pdf                                          | <a href="#">16771651435106141066</a> |
| PDM RESOLUCIÓN.pdf                                                                                  | <a href="#">16340722170463767443</a> |
| FMSS Resultado presupuestario.pdf                                                                   | <a href="#">16771651533654170126</a> |
| FMSS Remanente de tesorería.pdf                                                                     | <a href="#">16771652317235344674</a> |
| FMSS Liquidación del presupuesto de ingresos por concepto.pdf                                       | <a href="#">16771651633545246500</a> |
| FMSS Liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos.pdf                                      | <a href="#">16771651457354372067</a> |
| FMSS Liquidación del presupuesto de gastos por aplicaciones presupuestarias.pdf                     | <a href="#">16771651473354525211</a> |
| FMSS Liquidación del presupuesto de gastos por capítulos.pdf                                        | <a href="#">16771652064414504773</a> |
| FMSS RESOLUCIÓN.pdf                                                                                 | <a href="#">16340723143365016252</a> |
| FMCEUP Resultado presupuestario.pdf                                                                 | <a href="#">16771651534175726201</a> |
| FMCEUP Remanente de tesorería.pdf                                                                   | <a href="#">16771651521240705335</a> |
| FMCEUP Liquidación del presupuesto de ingresos por concepto.pdf                                     | <a href="#">16771651760451761005</a> |
| FMCEUP Liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos.pdf                                    | <a href="#">16771651623303437026</a> |
| FMCEUP Liquidación del presupuesto de gastos por aplicaciones presupuestarias.pdf                   | <a href="#">16771652026140674171</a> |
| FMCEUP Liquidación del presupuesto de gastos por capítulo.pdf                                       | <a href="#">16771652240173543671</a> |
| FMCEUP RESOLUCIÓN.pdf                                                                               | <a href="#">16340722367232135407</a> |
| INFORME ESTABILIDAD.pdf                                                                             | <a href="#">16340666062727657060</a> |
| DIVERTIA GIJÓN S.A - ESTADOS FINANCIERO 2025.pdf                                                    | <a href="#">16771652147425441350</a> |
| EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJÓN S.A - ESTADOS FINANCIEROS 2025.pdf                              | <a href="#">16771651262436533647</a> |
| EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJÓN S.L.U - ESTADOS FINANCIEROS 2025.pdf                      | <a href="#">16771651212402663750</a> |
| EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJÓN S.A - ESTADOS FINANCIEROS 2025.pdf | <a href="#">16771651504144172211</a> |
| EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE GIJÓN S.A - ESTADOS FINANCIEROS 2025.pdf                | <a href="#">16771652275411546566</a> |
| PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN S.A - ESTADOS FINANCIEROS 2025.pdf                       | <a href="#">16771652177166504351</a> |

Para obtener copia o verificar el/los documento/s relacionado/s en la lista superior, puede acceder a la siguiente dirección <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>, donde podrá introducir el CSV del documento en el campo habilitado a tal fin (Art.27.3 Ley 39/2015 de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.»

El Pleno se da por enterado.

#### **6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DESIGNADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LAS COMISIONES DEL PLENO.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

##### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO: En la sesiones plenarias celebradas los días 11 de julio de 2023, 1 de agosto de 2023, 13 de septiembre de 2023, 15 de noviembre de 2023, 11 de junio de 2024, 18 de diciembre de 2024, 9 de julio de 2025 y 8 de octubre de 2025 se crearon las comisiones de pleno y se dio a conocer la composición de cada una de ellas.

SEGUNDO: Con fecha 26 de marzo de 2026, la portavoz del Grupo Municipal Socialista comunica, por escrito a través del Registro del Pleno la sustitución de sus representantes en algunas de las Comisiones del Pleno.

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

ÚNICO: El artículo 33 de dicho Reglamento Orgánico del Pleno establece que cada Grupo Político Municipal, mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldesa, designará al/a la componente o componentes que han de representar al Grupo en todos los órganos colegiados integrados por miembros del Pleno.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO: Darse por enterado de las nuevas designaciones realizadas por el Grupo Municipal Socialista respecto a sus representantes en las Comisiones de Pleno con el detalle que a continuación se indica:

##### Comisión de de Hacienda, Economía, Empleo y Personal

D. Manuel Antonio del Corro Fernández sustituye a D. Rodrigo Sánchez Fernández como titular.

##### Comisión de Cultura, Deportes, Festejos y Servicios Sociales

D. Rodrigo Sánchez Fernández sustituye a Dña. Natalia González Peláez, como titular.

##### Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

D. Manuel Antonio del Corro Fernández sustituye a Dña. Natalia González Peláez, como titular.



15/04/2026

## Ayuntamiento de Gijón

PA00157

### Comisión Especial de Cuentas

D. Manuel Antonio del Corro Fernández sustituye a D. Rodrigo Sánchez Fernández, como titular.

El Pleno se da por enterado.

### **7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUSTITUCIÓN DE VOCALES DESIGNADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En las sesiones plenarias celebradas los días 11 de julio de 2023, 1 de agosto de 2023, 18 de diciembre de 2024, 9 de julio de 2025, 8 de octubre de 2025 y 11 de febrero de 2026 se dio a conocer la composición y los nombramientos de los miembros que conforman la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón.

SEGUNDO: Con fecha 26 de marzo de 2026, la portavoz del Grupo Municipal Socialista comunicó por escrito a la Secretaría General la sustitución de sus vocales, titular y suplente, en la mencionada Junta Rectora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: El artículo 8 de los estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, señalan que la Junta Rectora estará integrada, entre otros, por 10 vocales que serán designados por el Pleno de la Corporación.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO: Darse por enterado de los nombramientos realizados por el Grupo Municipal Socialista en la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con el detalle que a continuación se indica:

### Fundación Municipal de Servicios Sociales

- D. Rodrigo Suárez Fernández, sustituye a Dña. Natalia González Peláez, como vocal titular en la citada Junta Rectora.
- Dña. Natalia González Peláez, sustituye a D. José Ramón Tuero del Prado, como vocal suplente en la citada Junta Rectora.

El Pleno se da por enterado.

**8.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DE GASTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTENCIA A LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO "TEJIENDO OPORTUNIDADES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA ÉFESO.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2026, con el siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resolución de 26/11/2024 (publicada en el BOE el 28/11/2024) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), aprobándose para el Ayuntamiento de Gijón/Xixón la concesión de una subvención en cuantía 691.189,87€ para el desarrollo de su proyecto "Tejiendo Oportunidades" consistente en itinerarios formativos que llevan aparejada una beca de asistencia al alumnado participante.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/04/2025 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión directa a personas desempleadas empadronadas en Gijón de becas de asistencia a los itinerarios de formación del Proyecto "Tejiendo Oportunidades", en el marco del Programa Efeso (Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social), financiado por el FSE+, de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se aprobó la autorización de un gasto por importe máximo de 220.000,00 € de los que se ejecutaran 110.000,00€ en el ejercicio 2025, tomando razón del gasto por el mismo importe de 110.000,00€ para ejecutar en el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24102.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación. Formación para el Empleo".

TERCERO.- Con cargo al ejercicio 2026 de la mencionada aplicación presupuestaria PD50.24102.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación. Formación para el empleo" se aprobó la autorización de un gasto por importe máximo de 110.000,00€.

CUARTO.- El objeto de las bases consiste en regular la concesión directa de becas individuales a personas desempleadas que participan en alguno de los seis itinerarios formativos presenciales del Proyecto "Tejiendo Oportunidades" en el marco del Programa Éfeso financiado por el Fondo Social Europeo Plus y promovidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cuya ejecución se desarrollará durante los ejercicios 2025 y 2026.

QUINTO.-La finalidad de estas becas de asistencia con aprovechamiento consiste en facilitar la permanencia en el itinerario formativo de las personas participantes en los mismos mediante la percepción de una cantidad económica que compense los gastos que conlleva su participación en esta formación. De esta forma se minimizan los obstáculos que dificultan a las personas participantes la finalización con éxito de la formación recibida y, por tanto, se facilita la adquisición de unos conocimientos que incrementen sus posibilidades de acceder al mercado de trabajo.

SEXTO- Serán beneficiadas de estas becas las personas que se encuentren empadronadas en Gijón/Xixón y en situación de desempleo a la fecha de inicio del itinerario formativo y participen



15/04/2026

en alguno de los seis itinerarios formativos del Proyecto “Tejiendo Oportunidades” en el marco del Programa Éfeso financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) e impulsado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tras comprobar la efectividad de la asistencia.

SÉPTIMO.- Las bases contemplan que el importe máximo a cobrar por cada solicitante será el resultado de multiplicar el número de días del itinerario por un módulo económico de 13,45 €/día, abonándose por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por el/la beneficiario/a. El alumnado tendrá derecho a percibir la beca por día de asistencia y conforme a los días que realmente haya durado el itinerario siempre que el/la participante haya realizado con aprovechamiento la formación y que las ausencias estén justificadas.

OCTAVO.- Ninguna persona beneficiaria podrá obtener varias becas de forma simultánea en el mismo periodo temporal por asistencia a cursos o itinerarios de formación para el empleo. Estas becas serán incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad

NOVENO.- Recibidas las solicitudes, se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos contemplados en las bases, resultando que procede admitir todas ellas.

DÉCIMO.- El pago de la beca será bimestral verificándose el cumplimiento de asistencia de cada solicitante, según Control Mensual de Asistencia a la Acción Formativa que se adjuntará al expediente de becas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con las competencias que la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local otorga, el Ayuntamiento de Gijón aprobó por acuerdo plenario el 14 de diciembre de 2022 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, que viene a actualizar la normativa municipal hasta entonces vigente según las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En lo no previsto en las Bases reguladoras de estas becas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01/04/2025, se regulará además de lo previsto en el fundamento primero, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de su desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuantas normas vigentes resulten de aplicación sin olvidar el acuerdo que regula el proyecto formativo del que se derive el derecho a la beca.

TERCERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la concesión de subvenciones, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.5 de la antedicha Ley y cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno Local así como la delegación de disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Disposición de un Gasto por importe total de 7.424,40€ para la concesión de beca a las personas beneficiarias que figuran en el Anexo con cargo a la partida presupuestaria PD50.24102.48100 (anualidad de 2026). No hay solicitudes denegadas ni desistidas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo de concesión al Pleno en la primera sesión ordinaria que

celebre.

ANEXO SOLICITUDES APROBADAS  
E014 - ITINERARIO FORMATIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE. CAPACITACIÓN DE CONDUCCIÓN  
PROFESIONAL DE VEHÍCULOS PESADOS (DEL 26/1/2026 AL 31/3/2026)  
EXPDTE: 16197R/2025

|          | DNI / NIE | APELLIDO 1 | APELLIDO 2    | NOMBRE          | IMPORTE<br>TOTAL 2026 |
|----------|-----------|------------|---------------|-----------------|-----------------------|
| 1        | **4710**F | ALDARAJI   | ALMUSAWI      | KHALED          | 618,70€               |
| 2        | **5285**H | ALEGRIA    | ANTUÑA        | DIEGO           | 618,70€               |
| 3        | **0269**J | BERNARDO   | DOS ANJOS     | JOSE DANIEL     | 618,70€               |
| 4        | **2771**X | CORREIA    | FERNANDES     | XAVIER          | 618,70€               |
| 5        | **4318**B | DOS SANTOS | TRINCHETE     | CRISTIAN SAMUEL | 618,70€               |
| 6        | **6830**S | ERZH       |               | ROMAN           | 618,70€               |
| 7        | **8587**F | IDROBO     | OYOLA         | JOSE ROMAN      | 618,70€               |
| 8        | **4369**N | LOPEZ      | DE MAGALLANES | SHEILA          | 618,70€               |
| 9        | **896**K  | MORIANA    | MARQUES       | JOSE ANGEL      | 618,70€               |
| 10       | **8924**M | PAN        | PREGO         | EZEQUIEL        | 618,70€               |
| 11       | **4406**G | ÁLVAREZ    | RODRIGUEZ     | GUILLERMO       | 618,70€               |
| 12       | **1404**F | SAMPEDRO   | ESCOBAR       | DAVID           | 618,70€               |
| Total... |           |            |               |                 | 7.424,40€             |

El Pleno se da por enterado.

**9.- EXPEDIENTE 6/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (IFS).**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO. En el informe emitido por la Intervención General, de fecha 8 de mayo de 2025, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la sostenibilidad financiera correspondiente al ejercicio 2024, se pone de manifiesto que de la liquidación de dicho ejercicio se deduce una situación de capacidad de financiación (superávit) por importe de 21.603.069,62 euros.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario debe destinarse, con carácter general, a la reducción del nivel de endeudamiento neto, con el límite del volumen de endeudamiento existente.



15/04/2026

## Ayuntamiento de Gijón

PA00161

En aplicación de dicha normativa, durante el ejercicio 2025 se procedió a la amortización anticipada parcial del préstamo formalizado con Kutxabank, S.A., por un importe de 6.197.022,43 euros.

TERCERO. El Real Decreto-Ley 15/2025, de 2 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 3 de diciembre de 2025, prorroga para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 la aplicación del régimen especial del destino del superávit de las entidades locales, permitiendo su utilización para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, cuando un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe, no pudiendo la corporación local incurrir en déficit al cierre de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. La entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2025 habilita, con carácter excepcional, la posibilidad de destinar el saldo restante del superávit no aplicado a amortización de deuda, que asciende a 15.406.047,19 euros, a la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos en la normativa de estabilidad presupuestaria.

QUINTO. En consecuencia, cumpliéndose los requisitos exigidos por la normativa vigente, y existiendo, en base a los informes emitidos por los diferentes servicios, actuaciones susceptibles de ser calificadas como Inversiones Financieramente Sostenibles, se considera procedente iniciar la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, con el fin de destinar el remanente de tesorería derivado de la liquidación del ejercicio 2024 a la financiación de dichas inversiones.

SEXTO. Se propone también, según los informes emitidos por los servicios sobre las actuaciones susceptibles de ser calificadas como Inversiones Financieramente Sostenibles, modificar la financiación de determinadas inversiones ya previstas en el Presupuesto Municipal 2026, inicialmente financiadas con otros recursos, sustituyendo dichas fuentes de financiación por remanente de tesorería procedente del superávit del ejercicio 2024, por un importe total de 6.244.500,00 euros.

SÉPTIMO. Asimismo, se propone incrementar el crédito de determinadas inversiones ya presupuestadas, susceptibles de ser calificadas como Inversiones Financieramente Sostenibles, cuyo coste real resulta superior al inicialmente consignado, mediante la aprobación de suplementos de crédito por importe de 3.007.975,94 euros.

OCTAVO. Igualmente resulta necesario dotar crédito para la ejecución de nuevas

inversiones no previstas en el Presupuesto inicial, que se consideran susceptibles de ser calificadas como Inversiones Financieramente Sostenibles, mediante la aprobación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito por importe total de 4.994.165,18 euros.

NOVENO. Dado que se ha realizado un cambio de financiación y existen otras actuaciones que es necesario realizar con carácter urgente se propone la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 4.133.000,00 euros financiados con el préstamo para inversiones que se licita en este ejercicio.

DÉCIMA. Consta en el expediente el informe de la Intervención de las modificaciones presupuestarias propuestas por la Alcaldía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que en el supuesto de la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

SEGUNDO. La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

TERCERO. El Real Decreto-Ley 15/2025, de 2 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 3 de diciembre de 2025, prorroga para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 la aplicación del régimen especial del destino del superávit de las entidades locales, permitiendo su utilización para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles.

CUARTO. La regulación de los *“Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito”* en los Presupuestos de las Entidades Locales se establece con carácter general en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

QUINTO. El apartado cuatro del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que este aumento se puede financiar, entre otros recursos, con cargo al remanente líquido de tesorería.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el apartado dos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la competencia para la aprobación del expediente es del Pleno de la



corporación.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Organización Municipal y Personal de fecha 9 de abril de 2026, el Ayuntamiento Pleno con veintisiete votos a favor (9 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejál no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO. La aprobación del expediente 6/2026 de modificación de créditos que incluye créditos extraordinarios por importe de 1.207.000,00 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL EUROS) y suplementos de crédito por importe de 6.795.141,12 euros (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales derivado del superávit del ejercicio 2024, y destinados a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles, de acuerdo con el siguiente detalle:

**A) AUMENTOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

| APLICACIÓN        | DESCRIPCIÓN                                                         | IMPORTE             |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|
| FK60 33300 632.00 | Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones | 907.000,00          |
| FK60 17101 632.00 | Jardín Botánico Atlántico. Edificios y otras construcciones         | 300.000,00          |
|                   | <b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....</b>                         | <b>1.207.000,00</b> |

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

| APLICACIÓN        | DESCRIPCIÓN                                                                   | IMPORTE             |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| FA31 15200 740.08 | Vivienda. Empresa Municipal de la Vivienda                                    | 470.165,18          |
| FK60 15320 619.04 | Vías públicas urbanas. Proyectos vías públicas urbanas                        | 4.190.000,00        |
| FK60 23100 632.00 | Acción Social. Edificios y otras construcciones                               | 650.000,00          |
| FK60 34200 632.00 | Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones                    | 957.975,94          |
| FA30 34200 711.03 | Instalaciones deportivas. Patronato Deportivo Municipal                       | 200.000,00          |
| FK60 43200 632.00 | Turismo. Edificios y otras construcciones                                     | 177.000,00          |
| FK60 93310 632.00 | Gestión de Edificios y Patrimonio Municipal. Edificios y otras construcciones | 150.000,00          |
|                   | <b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO .....</b>                                     | <b>6.795.141,12</b> |

SEGUNDO. Aprobar el cambio de financiación de determinadas inversiones inicialmente previstas en el Presupuesto Municipal de 2026, financiadas con otros recursos (préstamo, Patrimonio Municipal del Suelo o ajustes vinculados al PRTR), y que a priori cumplirían los requisitos para ser Inversiones Financieramente Sostenibles, sustituyendo dichas fuentes de financiación por el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales derivado del superávit del ejercicio 2024, por un importe total de 6.244.500,00 euros.

TERCERO. La aprobación de un crédito extraordinario por importe de 1.633.000,00 euros (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS) y suplementos de crédito por importe de 2.500.000,00 euros (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS ), a financiar con el subconcepto 91400 Préstamo a formalizar para inversiones del ejercicio 2026 y destinados a la realización de inversiones, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

| APLICACIÓN        | DESCRIPCIÓN                                                                   | IMPORTE      |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FK60 34200 632.00 | Edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas                    | 2.000.000,00 |
| FK60 93310 632.00 | Edificios y otras construcciones. Gestión de edificios y patrimonio municipal | 500.000,00   |
|                   | TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS .....                                           | 2.500.000,00 |

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

| APLICACIÓN        | DESCRIPCIÓN                                    | IMPORTE      |
|-------------------|------------------------------------------------|--------------|
| FK60 15100 609.01 | Proyectos de urbanización. Gestión urbanística | 1.633.000,00 |
|                   | TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....           | 1.633.000,00 |

CUARTO. Aprobar el nuevo [Anexo I Inversiones y financiación](#).

QUINTO. Someter a exposición pública el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica municipal.

**10.- EXPEDIENTE 7/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 251, del día 31 de diciembre de 2025.



15/04/2026

## Ayuntamiento de Gijón

PA00165

SEGUNDO. Desde su entrada en vigor han surgido necesidades para las que no existe crédito en el Presupuesto Municipal 2026, como la adquisición de un edificio con el objetivo de reforzar la capacidad de respuesta por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón frente a la exclusión residencial y la reforma integral del Centro de Protección de Animales de Serín, debido al estado de deterioro que presenta dicha instalación.

TERCERO. Por otro lado, la necesidad de realizar obras de mejora y acondicionamiento en varias áreas de juegos infantiles del municipio para garantizar el mantenimiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad y el cumplimiento de la normativa vigente; las obras de mejora en la zona de aparcamiento del autobús turístico ubicada en la acera de la Avenida de José Manuel Palacio, así como el acondicionamiento de la zona de naval azul colindante al acuario y las facturas que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto y que se contabilizaron este ejercicio 2026, entre otras, justifican la necesidad de suplementar los créditos consignados en el presupuesto en vigor.

CUARTO. Por la Alcaldía, se propone y fundamenta la aprobación del expediente 7/2026 de modificación de créditos que incluye créditos extraordinarios por importe de 602.499,80 euros y suplementos de crédito por importe de 2.280.693,00 euros, a financiar con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, según detalle y desarrollo que figuran en el expediente de razón.

QUINTO. Consta en el expediente el informe de la Intervención de las modificaciones presupuestarias propuestas por la Alcaldía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La regulación de los *“Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito”* en los Presupuestos de las Entidades Locales se establece con carácter general en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO. El apartado cuatro del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que este aumento se puede financiar, entre otros recursos, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el apartado dos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la competencia para la aprobación del expediente es del Pleno de la corporación.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de

Hacienda, Organización Municipal y Personal de fecha 9 de abril de 2026, el Ayuntamiento Pleno con veintisiete votos a favor (9 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejel no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO. La aprobación del expediente 7/2026 de modificación de créditos que incluye créditos extraordinarios por importe de 602.499,80 euros (SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) y suplementos de crédito por importe de 2.280.693,00 euros (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS), a financiar con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) AUMENTOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

| APLICACIÓN        | DESCRIPCIÓN                                        | IMPORTE    |
|-------------------|----------------------------------------------------|------------|
| FA31 23100 622.00 | Acción Social. Edificios y otras construcciones    | 350.000,00 |
| PC12 31130 632.00 | Bienestar Animal. Edificios y otras construcciones | 252.499,80 |
|                   | TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....               | 602.499,80 |

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

| APLICACIÓN        | DESCRIPCIÓN                                                                       | IMPORTE   |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| FB14 13200 203.00 | Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones y utillaje                   | 3.598,63  |
| FB14 13200 204.00 | Seguridad y Orden Público. Material de transporte                                 | 38.963,82 |
| FB14 13200 221.03 | Seguridad y Orden Público. Combustibles y carburantes                             | 6.084,45  |
| FB14 13200 221.04 | Seguridad y Orden Público. Vestuario                                              | 10.655,43 |
| FB14 13200 226.08 | Seguridad y Orden Público. Material técnico y especial                            | 5.338,88  |
| FB14 13200 226.99 | Seguridad y Orden Público. Otros gastos diversos                                  | 3.522,93  |
| FB14 13200 227.11 | Seguridad y Orden Público. Mantenimiento y conservación                           | 4.670,19  |
| FB14 13600 214.00 | Servicio Prevención y Extinción de Incendios. Elementos de transporte             | 3.331,25  |
| FB14 13600 221.03 | Servicio Prevención y Extinción de Incendios. Combustibles y carburantes          | 2.156,83  |
| FB14 13600 226.99 | Servicio Prevención y Extinción de Incendios. Otros gastos diversos               | 3.219,90  |
| FH40 15100 226.99 | Gestión Urbanística. Otros gastos diversos                                        | 1.672,22  |
| FH40 15100 227.06 | Gestión Urbanística. Estudios y trabajos técnicos                                 | 1.805,93  |
| FK60 15320 221.99 | Vías públicas urbanas. Otros suministros                                          | 2.057,00  |
| PC12 17100 204.00 | Patrimonio Verde. Material de transporte                                          | 2.438,93  |
| PC12 17100 221.99 | Patrimonio Verde. Otros suministros                                               | 3.902,54  |
| PC12 17100 227.11 | Patrimonio Verde. Mantenimiento y conservación                                    | 64.957,95 |
| FH18 17101 213.00 | Jardín Botánico Atlántico. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje          | 3.295,91  |
| FH18 17101 226.08 | Jardín Botánico Atlántico. Material técnico y especial                            | 2.113,96  |
| FH18 17101 227.11 | Jardín Botánico Atlántico. Mantenimiento y conservación                           | 18.292,88 |
| FH18 17101 227.99 | Jardín Botánico Atlántico. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales | 33.890,77 |



15/04/2026

|                   |                                                                                   |            |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| PC12 17200 227.06 | Medio Ambiente. Estudios y trabajos técnicos                                      | 17.428,02  |
| PC12 17200 227.28 | Medio Ambiente. Actividades centro interpretación Monte Deva                      | 2.508,89   |
| PD50 24103 204.00 | Planes de Empleo. Material de transporte                                          | 8.161,93   |
| PD50 24104 203.00 | Programas de Formación y Empleo. Maquinaria, instalaciones y utillaje             | 1.504,76   |
| PD50 24104 204.00 | Programas de Formación y Empleo. Material de transporte                           | 1.449,58   |
| PD50 24104 227.00 | Programas de Formación y Empleo. Limpieza y aseo                                  | 3.094,86   |
| FK60 32300 212.00 | Enseñanza Primaria y Educación Especial. Edificios y otras construcciones         | 2.444,61   |
| PD10 32300 221.02 | Enseñanza Primaria y Educación Especial. Gas                                      | 36.823,47  |
| PJ24 32300 226.99 | Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otros gastos diversos                    | 2.232,00   |
| PJ24 32300 227.23 | Enseñanza Primaria y Educación Especial. Ayudas en el ámbito escolar              | 225.778,29 |
| FK60 32301 227.00 | Escuelas Infantiles. Limpieza y aseo                                              | 41.744,61  |
| PJ24 32301 227.35 | Escuelas Infantiles. Servicios de cocina                                          | 82.171,98  |
| FL17 33710 209.00 | Acuario. Cánones                                                                  | 16.607,81  |
| FK60 45400 203.00 | Servicios zona rural. Maquinaria, instalaciones y utillaje                        | 5.383,54   |
| FK60 45400 204.00 | Servicios zona rural. Material de transporte                                      | 77.126,99  |
| FK60 45400 214.00 | Servicios zona rural. Elementos de transporte                                     | 1.465,58   |
| FK60 45400 221.03 | Servicios zona rural. Combustibles y carburantes                                  | 2.166,30   |
| FK60 45400 221.99 | Servicios zona rural. Otros suministros                                           | 14.158,46  |
| FA70 49102 227.11 | Comunicación y nuevos proyectos. Mantenimiento y conservación                     | 28.931,76  |
| F101 91200 226.01 | Órganos de Gobierno. Atenciones protocolarias y representativas                   | 5.250,73   |
| FA31 92000 220.00 | Administración General. Ordinario no inventariable                                | 1.860,30   |
| FA31 92001 227.43 | Administración General de Personal. Indemnizaciones al personal-agencia de viajes | 1.490,76   |
| FA70 92004 206.00 | Sistemas de Información y Comunicación. Equipos para procesos de información      | 7.605,70   |
| FA70 92004 227.11 | Sistemas de Información y Comunicación. Mantenimiento y conservación              | 17.226,68  |
| FA20 92006 203.00 | Servicio Mancomunado de Salud Laboral. Maquinaria, instalaciones y utillaje       | 3.552,35   |
| FK60 92400 212.00 | Comunicación Social y Participación Ciudadana. Edificios y otras construcciones   | 7.133,47   |
| PD10 92500 221.00 | Relaciones Ciudadanas. Energía eléctrica                                          | 12.914,11  |
| FK60 92500 227.00 | Relaciones Ciudadanas. Limpieza y aseo                                            | 7.575,89   |
| PD10 93310 221.00 | Gestión de Edificios y Patrimonio Municipal. Energía eléctrica                    | 36.026,12  |
| PD10 93310 221.03 | Gestión de Edificios y Patrimonio Municipal. Combustibles y carburantes           | 9.064,72   |
| FK60 93310 227.00 | Gestión de Edificios y Patrimonio Municipal. Limpieza y aseo                      | 33.838,33  |
| FK60 15320 619.04 | Vías públicas urbanas. Proyectos vías públicas urbanas                            | 350.000,00 |
| PC12 17100 609.10 | Patrimonio Verde. Otras inversiones                                               | 400.000,00 |
| PC12 17100 619.10 | Patrimonio Verde. Otras inversiones                                               | 400.000,00 |
| PC12 17200 623.00 | Medio Ambiente. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje                     | 200.000,00 |

|  |                                    |              |
|--|------------------------------------|--------------|
|  | TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO ..... | 2.280.693,00 |
|--|------------------------------------|--------------|

|  |                      |              |
|--|----------------------|--------------|
|  | TOTAL AUMENTOS ..... | 2.883.192,80 |
|--|----------------------|--------------|

B) FINANCIACIÓN. REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

|  |                                                            |              |
|--|------------------------------------------------------------|--------------|
|  | REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES ..... | 2.883.192,80 |
|--|------------------------------------------------------------|--------------|

|  |                          |              |
|--|--------------------------|--------------|
|  | TOTAL FINANCIACIÓN ..... | 2.883.192,80 |
|--|--------------------------|--------------|

SEGUNDO. Someter a exposición pública el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica municipal.

**11.- EXPEDIENTE 3/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón para el año 2025, que incluye el del Patronato Deportivo Municipal. Expuesto al público, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el día 2 de diciembre de 2025, núm. 232, no fue presentada reclamación alguna, contra el indicado acuerdo plenario y correspondiente expediente, durante el plazo de exposición pública, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

SEGUNDO: Con cargo al vigente Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2026 es necesario la realización de una serie de gastos específicos y determinados, que se detallan en el informe de la Dirección del PDM de 26 marzo de 2026, incluido en el expediente, por importe de 985.756,01 euros, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado y suficiente es por ello que se propone modificar el citado Presupuesto mediante suplementos de crédito.



15/04/2026

## Ayuntamiento de Gijón

PA00169

TERCERO: Por Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de fecha 27 de febrero de 2026 se aprueba la liquidación del Presupuesto del citado organismo autónomo del ejercicio 2025, en la que se determina, entre otros, un remanente de tesorería para gastos generales (RLTGG) de la entidad cuya cifra asciende a 2.593.228,90 euros.

Se encuentra en tramitación la modificación de crédito nº 2/2026 del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de Gijón para 2026 mediante la incorporación de remanentes que resultan de la Liquidación y cierre del Presupuesto del Patronato de 2025 financiado con el citado RLTGG por importe de 649.915,74 euros.

A la vista de lo anterior y ascendiendo el remanente líquido de tesorería para gastos generales pendiente de disposición a 1.943.313,16 euros se propone financiar la presente modificación de créditos mediante suplementos con cargo al RLTGG disponible.

Tras la aprobación de la presente modificación presupuestaria, cuyo importe asciende a 985.756,01 euros, el remanente líquido de tesorería para gastos generales pendiente de disposición ascenderá a 957.557,15 euros.

CUARTO: Por Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 6 de abril de 2026 se aprobó la modificación de créditos propuesta y se acordó su remisión al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La regulación de los Suplementos de crédito en los Presupuestos de las Entidades Locales se establece con carácter general en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, debiendo ser sometido de acuerdo con el apartado segundo del artículo 177 a la aprobación del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación de conformidad con lo establecido en el Artículo 158.1 de la LRHL.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo será remitido a la entidad local para su tramitación.

CUARTO: Incoado el expediente de modificación de créditos mediante suplementos de crédito por la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal, de conformidad con lo establecido

en el artículo 12.c) de los Estatutos que rigen este Patronato Deportivo Municipal con fecha 6 de abril de 2026 fue aprobado por la Junta Rectora por lo que corresponde su remisión a la entidad local para su aprobación por el Pleno.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Organización Municipal y Personal de fecha 9 de abril de 2026, el Ayuntamiento Pleno con veintisiete votos a favor (9 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejil no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos 3/2026 del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2026 mediante suplementos de crédito por importe de novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis euros con un céntimo (985.756,01 €) a financiar con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

A.1 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| Aplicación presupuestaria | Descripción                                                                                         | Importe     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| PJ26/31220/22106          | Productos farmacéuticos y material sanitario. Medicina del Deporte                                  | 417,64 €    |
| PJ26/31220/22743          | Indemnizaciones al personal-agencia de viajes. Medicina del Deporte                                 | 309,40 €    |
| PJ26/34060/20600          | Equipos para procesos de información. Gestión Administrativa                                        | 2.434,88 €  |
| PJ26/34060/22000          | Ordinario no inventariable. Gestión Administrativa                                                  | 192,39 €    |
| PJ26/34060/22201          | Postales. Gestión Administrativa                                                                    | 211,97 €    |
| PJ26/34060/22699          | Otros gastos diversos. Gestión Administrativa                                                       | 24,47 €     |
| PJ26/34162/22105          | Productos alimenticios. Deporte y Actividad Física                                                  | 406,23 €    |
| PJ26/34162/22300          | Transportes. Deporte y Actividad Física                                                             | 1.172,24 €  |
| PJ26/34162/22400          | Primas de seguros. Deporte y Actividad Física                                                       | 364,28 €    |
| PJ26/34162/22601          | Atenciones protocolarias y representativas. Deporte y Actividad Física                              | 160,00 €    |
| PJ26/34162/22602          | Publicidad y propaganda. Deporte y Actividad Física                                                 | 1.879,21 €  |
| PJ26/34162/22730          | Contratos por prestación de servicios deportivos. Deporte y Actividad Física                        | 1.699,69 €  |
| PJ26/34162/22743          | Indemnizaciones al personal-agencia de viajes. Deporte y Actividad Física                           | 1.268,85 €  |
| PJ26/34162/22799          | Otros trabajos realizados por otras empr. y prof. Deporte y Actividad Física                        | 801,97 €    |
| PJ26/34260/20300          | Maquinaria, instalaciones y utillaje. Conservación y Administración de Espacios Deportivos          | 1.274,43 €  |
| PJ26/34260/20400          | Material de transporte. Conservación y Administración de Espacios Deportivos                        | 7.961,80 €  |
| PJ26/34260/21300          | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Conservación y Administración de Espacios Deportivos | 416,87 €    |
| PJ26/34260/22100          | Energía eléctrica. Conservación y Administración de Espacios Deportivos                             | 72.664,06 € |



|                  |                                                                                                             |              |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| J26/34260/22102  | Gas. Conservación y Administración de Espacios Deportivos                                                   | 29.739,91 €  |
| PJ26/34260/22103 | Combustibles y carburantes. Conservación y Administración de Espacios Deportivos                            | 249,32 €     |
| PJ26/34260/22104 | Vestuario. Conservación y Administración de Espacios Deportivos                                             | 23,41 €      |
| PJ26/34260/22200 | Servicios de Telecomunicaciones. Conservación y Administración de Espacios Deportivos                       | 236,73 €     |
| PJ26/34261/22102 | Gas. Piscinas Municipales                                                                                   | 97.410,64 €  |
| PJ26/34262/20400 | Material de transporte. Golf Municipal                                                                      | 1.936,00 €   |
| PJ26/34262/21600 | Equipos para procesos de información. Golf Municipal                                                        | 4.144,25 €   |
|                  | Total Capítulo II                                                                                           | 227.400,64 € |
| PJ26/34260/35800 | Intereses por operaciones de arrendamiento financiero. Conservación y Administración de Espacios Deportivos | 6.000,00 €   |
|                  | Total Capítulo III                                                                                          | 6.000,00 €   |
| PJ26/34161/48100 | Premios, becas y pensiones de estudios e inv. Concurso de Saltos                                            | 2.355,37 €   |
| PJ26/34162/48060 | Subvenciones deportivas. Deporte y Actividad Física                                                         | 281.000,00 € |
|                  | Total Capítulo IV                                                                                           | 283.355,37 € |
| PJ26/34260/63200 | Edificios y otras construcciones. Conservación y Administración de Espacios Deportivos                      | 239.000,00 € |
| PJ26/34260/62300 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Conservación y Administración de Espacios Deportivos         | 230.000,00 € |
|                  | Total Capítulo VI                                                                                           | 469.000,00 € |
|                  | TOTAL                                                                                                       | 985.756,01 € |

**A.2. RESUMEN AUMENTOS POR CAPÍTULO:**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE      |
|----------|-----------------------------------------|--------------|
| 2        | Gastos corrientes en bienes y servicios | 227.400,64 € |
| 3        | Gastos financieros                      | 6.000,00 €   |
| 4        | Transferencias corrientes               | 283.355,37 € |
| 6        | Inversiones reales                      | 469.000,00 € |
|          | TOTAL AUMENTOS                          | 985.756,01 € |

|                |              |
|----------------|--------------|
| TOTAL AUMENTOS | 985.756,01 € |
|----------------|--------------|

**B) FINANCIACIÓN: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                                          | IMPORTE      |
|----------|------------------------------------------------------|--------------|
| 870.00   | Remanente líquido de tesorería para gastos generales | 985.756,01 € |
|          | TOTAL FINANCIACIÓN                                   | 985.756,01 € |

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| TOTAL FINANCIACIÓN | 985.756,01 € |
|--------------------|--------------|

SEGUNDO: Someter el expediente a exposición pública mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/las interesados/as podrán examinar el expediente y preparar reclamaciones. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado

plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**12.- EXPEDIENTE 1/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- En la Fundación Municipal de Servicios Sociales se ha emitido Informe de fecha 27 de marzo de 2026, en el que se recoge lo siguiente:

*“El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales,(FMSS) viene colaborando desde hace años con la Asociación Gijonesa de Caridad, para el desarrollo del proyecto “Atención Integral a personas en situación de exclusión de social” desdoblado en los subprogramas, Comedor Social, Módulos de Alojamiento temporal para familias con menores a cargo y Residencia de media estancia.*

*La Asociación Gijonesa de Caridad es una asociación sin ánimo de lucro que fue creada el 10 de febrero de 1905 para atender las necesidades básicas (comida, alojamiento y vestido) y proporcionar atención social a la población más necesitada , promocionando a las personas.*

*La Asociación Gijonesa de Caridad se mantiene centrada en la labor social en favor de todas las personas en riesgo de exclusión social . Esta abierta a nuevos perfiles y métodos de intervención social , en coherencia con las necesidades de la sociedad y alineada con los objetivos de la Red de Inclusión Activa del municipio de Gijón, liderada por la FMSS, de la que la Asociación Gijonesa de Caridad forma parte desde su creación.*

*Por otra parte, en sintonía con la Declaración de Lisboa, con la nueva estrategia de Sinhogarismo del gobierno de España y el Horizonte estratégico elaborado por la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, ha iniciado un proceso para implementar el cambio de modelo en la atención de las personas sin hogar que conlleva la necesidad de llevar a cabo un proceso de revisión del modelo de acompañamiento con el objetivo de avanzar en la visión, los valores, la metodología de intervención, protocolos y procedimientos hacia un modelo de planificación centrada en la personas y promotor de la autonomía de las personas, no institucionalizadores.*

*La entidad, para la implementación de este cambio de modelo en el comedor social, precisa realizar una reforma del espacio que la entidad dedica a prestar el servicio de comedor social dotándole de espacios para el fomento de la convivencia y socialización, eliminación de barreras arquitectónicas, entre otras mejoras, dirigidas a lograr un espacio que prioriza la dignidad , la autonomía y el proyecto de vida de cada usuario/a, para lo que tiene previsto iniciar la reforma del comedor social de manera inminente.*

*Desde el Departamento de Inclusión de la División Operativa de Acción Social se considera que el programa de Comedor Social de la Asociación Gijonesa de Caridad es un programa de máximo*



15/04/2026

*interés para el logro de los fines de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.*

*Teniendo en cuenta que el presupuesto de la reforma asciende a 750.000€, y que teniendo conocimiento del proyecto de reforma previsto, las actuaciones propuestas son plenamente coherentes con los principios de dignidad, autonomía y personalización del servicio. Se valora que la transformación del espacio actual garantiza un entorno facilitador que supera el modelo institucional tradicional.*

*Por lo anteriormente expuesto se considera necesario colaborar con la Asociación Gijonesa de Caridad en los gastos reforma del comedor social , con una cuantía de 350.000€."*

SEGUNDO: Dentro del subprograma 23121 "Programa de Inclusión" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón del ejercicio de 2.026, se recoge la aplicación presupuestaria PG23 23121 78020 "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro", con una dotación inicial de 1.000,00 €.

De conformidad con lo propuesto en el citado Informe es necesario llevar a cabo un suplemento de crédito en dicha aplicación presupuestaria por importe de 350.000,00 €, para hacer frente a la necesidad prevista de colaborar con la Asociación Gijonesa de Caridad en los gastos reforma del comedor social , con una cuantía de 350.000,00 €.

TERCERO: Aprobada la Liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón del ejercicio de 2.025 mediante Resolución de la Presidencia de 27 de febrero de 2026, el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales asciende a 10.216.682,23 €, permitiendo llevar a cabo la Modificación presupuestaria nº1 de suplemento de crédito propuesta en el presente expediente.

CUARTO: Se propone por tanto un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria PG23/23121/78020 "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Programa de Inclusión" por importe de 350.000,00 € para hacer frente al gasto consistente en la concesión de una subvención a la Asociación Gijonesa de Caridad para cofinanciar las obras del Comedor Social como se detalla a continuación:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

| Aplicación Presupuestaria | Descripción                                                                                | Crédito Inicial | Suplementos  | Créditos definitivos |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|----------------------|
| PG23/23121/78020          | Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Programa de Inclusión. | 1.000,00 €      | 350.000,00 € | 351.000,00 €         |

**FINANCIACIÓN**

| Concepto | Descripción                                           | Importe    |
|----------|-------------------------------------------------------|------------|
| 870.00   | Remanente líquido de tesorería para gastos generales. | 350.000,00 |

QUINTO.- Por la Intervención del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se ha informado el presente expediente de modificación de créditos.

SEXTO.- Por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de fecha 6 de abril de 2026, se aprobó la modificación propuesta y se acordó su remisión al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación si procede, por el Pleno de la Corporación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 177 a 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que aprobó el reglamento en materia de Presupuestos, por el presente expediente de modificación presupuestaria, mediante suplementos de créditos, se asignan créditos para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los cuales el crédito previsto resulta insuficiente.

SEGUNDO.- Según dispone en el artículo 177.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, anteriormente citados, los suplementos de crédito podrán financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 177.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, anteriormente citados, los expedientes de suplementos de créditos serán incoados por la Presidenta de la Entidad Local o del Organismo Autónomo; a la propuesta se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar, la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, la cual figura incorporada al expediente, y el expediente se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si la insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo será remitido a la entidad local para su tramitación, por lo que la presente propuesta de modificación presupuestaria, será remitida al Ayuntamiento para su aprobación por Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Incoado el expediente por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.c) de los Estatutos que rigen la citada Fundación corresponde a la Junta Rectora su aprobación y remisión a la entidad local para su aprobación por el Pleno.

SEXTO: El expediente será previamente informado por la Intervención, tal y como exige el artículo 177.2 del TRLRHL.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Organización Municipal y Personal de fecha 9 de abril de 2026, el Ayuntamiento Pleno



15/04/2026

con veinticuatro votos a favor (9 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX y 1 del Concejal no adscrito) y tres abstenciones (2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) acuerda por MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar La Modificación presupuestaria número 1 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón del ejercicio de 2.026, mediante suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 350.000,00 €, que se detalla a continuación:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

| Aplicación Presupuestaria | Descripción                                                                                | Crédito Inicial | Suplementos  | Créditos definitivos |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|----------------------|
| PG23/23121/78020          | Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Programa de Inclusión. | 1.000,00 €      | 350.000,00 € | 351.000,00 €         |

**FINANCIACIÓN**

| Concepto | Descripción                                           | Importe    |
|----------|-------------------------------------------------------|------------|
| 870.00   | Remanente líquido de tesorería para gastos generales. | 350.000,00 |

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica municipal por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y preparar reclamaciones. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

**13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR ADSCRITO AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO: Con fecha de entrada en el Registro Municipal el 6 de marzo de 2026, [REDACTED] funcionario interino que ocupa plaza de Ingeniero Técnico en el Servicio de Orientación, Formación y Empleo, presentó escrito en el que solicita autorización para compatibilizar su puesto de trabajo con la actividad privada de impartición de un curso de preparación de opositores a Capataz de carreteras del Principado de Asturias organizada por una academia [REDACTED], los jueves en horario de 18:00 a 21:00, con una duración aproximada de 15 sesiones, siendo la actividad de carácter puntual, formativo y compatible con el desempeño del puesto, no suponiendo menoscabo a la dedicación del servicio público ni incurriendo en causa de incompatibilidad.

SEGUNDO: El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitó informe el 9 de marzo de 2026 al Jefe de Servicio de Orientación, Formación y Empleo del que dependen el citado funcionario, en relación a si aprecia coincidencia de actividad y compatibilidad horaria, al objeto de valorar si se da coincidencia o interferencia entre ambas actividades, la pública en este Ayuntamiento y la privada que pretende compatibilizar, así como en el horario de trabajo.

TERCERO: Con fecha 9 de marzo de 2026 el Jefe de Servicio de Orientación, Formación y Empleo informa que [REDACTED] ocupa actualmente, con carácter interino, el puesto de Ingeniero Técnico adscrito a su Servicio, al que le corresponden funciones propias de su titulación y nivel de cualificación relacionadas con la ejecución y prevención de riesgos laborales en las obras ejecutadas por las personas beneficiarias de planes de empleo promovidos por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en horario de mañana en régimen general de 35 horas en horario flexible. Atendiendo al tipo de actividad, al horario en el que se desarrollaría y a las funciones y régimen de jornada de su puesto de trabajo, manifiesta que no existe inconveniente en el reconocimiento de dicha compatibilidad, en la medida que no condiciona el normal desempeño de su puesto de trabajo ni existe conflicto de intereses.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La regulación en materia de incompatibilidades en el presente supuesto viene determinada por el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local. Dicha norma de carácter básico incluye al personal al servicio de la Administración local expresamente en su art. 2.1.c..

Dicha norma ha sido modificada sustancialmente en su artículo 16,1 por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su disposición final tercera, (modificación ya introducida en el anterior texto del EBEP) que queda redactado de la siguiente forma:

*“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”* En relación con dicha modificación la Disposición Adicional Cuarta del propio Texto Refundido del EBEP, difiere la entrada en vigor a la *“aprobación de las leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuará rigiéndose por la actual normativa.”*



15/04/2026

## Ayuntamiento de Gijón

PA00177

Ante la incertidumbre legal creada por la citada Disposición Adicional Cuarta y con la finalidad de clarificar los criterios y requisitos exigibles para la procedencia o no del reconocimiento de compatibilidad al personal que presta servicios en este Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos, el actual Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo Comunes del Personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de sus Fundaciones y Patronato y de las condiciones de los Funcionarios Municipales, publicado en el BOPA el 30 de diciembre de 2024, prestan especial atención en sus artículos 30 y 94 al régimen de incompatibilidades de aplicación a dicho personal, en la línea marcada por la nueva redacción del mencionado artículo 16.1 de la Ley 53/1984, y dentro en todo caso del marco legal aplicable.

SEGUNDO: 2.1. Tanto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su artículo 1.3, como el referido Acuerdo que rige las condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento y de sus OO.AA. Parten de un principio de incompatibilidad general del personal para el desempeño de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, que en el caso de las actividades privadas la Ley 53/1984 pormenoriza de forma detallada en los artículos 11 a 15. En concreto el artículo 11, en su apartado 1, establece que *“el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado”*.

En este mismo sentido el artículo 94 de los antedichos Acuerdos Reguladores, establecen en el párrafo primero de su apartado 1 que *“El personal sujeto al ámbito de aplicación del presente Acuerdo, estará sujeto al régimen de incompatibilidades previstas en su normativa específica. A estos efectos, no podrá compatibilizar el desempeño de actividades en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en sus organismos Autónomos, con el desempeño por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, que impidan o menoscaben el exacto cumplimiento de los deberes como personal municipal, comprometan su imparcialidad o independencia o perjudiquen al interés general.”*

Como ya se ha señalado anteriormente el interesado presta sus servicios como funcionario interino ocupando plaza de Ingeniero Técnico en el Servicio de Orientación, Formación y Empleo, no existiendo, en principio relación directa con la actividad privada de impartición de un curso de preparación de opositores a Capataz de carreteras del Principado de Asturias organizada por una academia [REDACTED].

La citada actividad profesional no está incluida dentro de las actividades que expresamente no se pueden ejercer conforme al art. 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y no compromete el cumplimiento de sus deberes como empleado pública si se realizar fuera de su jornada laboral.

Por lo tanto no se aprecia inicialmente colisión funcional ni horaria entre su actividad en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la citada actividad privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

2.2. En este caso no sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.b) de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre en virtud del cual quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la citada Ley, “la dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine”, y el apartado h) “la colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional” al superar el número de horas para las que se solicita.

En cuanto a los límites o condiciones vinculados a la percepción de elementos retributivos que lleven aparejado o incluyan el factor de incompatibilidad, en línea con la nueva redacción que da el TREBEP al art. 16,1 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, los nuevos Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo de los/as empleados/as municipales, en su artículo 30, referido al complemento específico o equivalente, dispone que *“Los elementos mayor dedicación y/o disponibilidad llevan implícito el factor de incompatibilidad contemplado en la legislación vigente”*, extremo que es completado por el artículo 94, 1, párrafo segundo, que establece que *“Sin perjuicio de las restricciones que se dispongan en la normativa específica de aplicación, el personal que perciba el elemento disponibilidad y/o mayor dedicación del complemento específico desempeñará el puesto de trabajo en exclusividad, lo que implicará una incompatibilidad absoluta con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas del régimen de incompatibilidades”*.

El puesto de trabajo que ocupa el solicitante no tiene asignados ninguno de los dos elementos retributivos, disponibilidad y/o mayor dedicación, que conforme a lo establecido en los citados Acuerdos, implican la incompatibilidad absoluta, por lo que no se aprecia, conforme a la antedicha regulación impedimento alguno para reconocer la compatibilidad solicitada.

TERCERO: La competencia para la autorización o denegación de los expedientes de compatibilidad corresponde de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, al Pleno de la Corporación Local al que figure adscrito el puesto principal.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Organización Municipal y Personal de fecha 19 de marzo de 2026, el Ayuntamiento Pleno con catorce votos a favor (8 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito) y trece abstenciones (9 del PSOE, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) acuerda por MAYORÍA:



15/04/2026

## Ayuntamiento de Gijón

PA00179

PRIMERO: Autorizar el reconocimiento de compatibilidad al funcionario interino [REDACTED] que ocupa plaza de Ingeniero Técnico en el Servicio de Orientación, Formación y Empleo con la actividad privada de impartición de un curso de preparación de opositores a Capataz de carreteras del Principado de Asturias organizada por una academia [REDACTED], los jueves en horario de 18:00 a 21:00, con una duración aproximada de 15 sesiones por los motivos expuestos en los Fundamentos de Derecho que anteceden, debiendo comunicar cualquier cambio que afecte al reconocimiento ahora autorizado.

SEGUNDO: Indicar que la presente autorización no comprende ninguna de las actividades que están incluidas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Si la actividad consiste en preparador de oposiciones no podrá formar parte de Tribunales de selección, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

### **14.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE SUBCLASE/CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO RELIGIOSO EXISTENTE A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN LA PARCELA SITA EN CALLE FERNANDO EL SANTO, 2.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, adoptó el acuerdo de someter a información pública el cambio de subclase de equipamiento religioso existente a equipamiento educativo, en un edificio situado en la calle Fernando El Santo, 2, esquina con la calle Isabel La Católica, promovido por la entidad CASA DE LA CONGREGACIÓN MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA (R3300160C).

SEGUNDO: Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados el 31 de diciembre de 2025 en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y el diario "El Comercio", durante dicho plazo se recibió el siguiente escrito de alegaciones relacionado con el expediente, según certificado expedido por la Secretaria General de este Ayuntamiento:

- Número de anotación de Registro de Entrada 2026010515, de 28 de enero de 2026, presentado por Doña Carmen Pérez Ordieres, en representación del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO: De las alegaciones presentadas se dio traslado al promotor del expediente,

cuyo representante, el 5 de marzo (anotación de entrada N°2026025927), presentó un escrito dando respuesta a las mismas. A su vez, el Servicio Técnico de Urbanismo ha emitido informe de contestación con fecha 19 de marzo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El presente trámite es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 1.1.14 c) del Plan General de Ordenación vigente, conforme a la Modificación puntual aprobada el 14 de febrero de 2025 (en adelante PGO).

SEGUNDO: El artículo 1.1.14 c) del PGO establece entre los supuestos en los que no será necesario el procedimiento de modificación del plan:

- La sustitución de la subclase de una determinada dotación por otra de la misma clase de las definidas en el apartado 5 del artículo 1.1.24. En este caso, deberá tramitarse un expediente en el que se justifiquen, motivadamente, las razones del cambio de uso, que será aprobado por el Pleno municipal, previo sometimiento a información pública durante un período de 20 días.

TERCERO: La alegación presentada, en esencia, plantea la insuficiencia de la motivación y de la documentación sobre el Proyecto a desarrollar, de los datos en que fundamentan la necesidad del uso educativo de 0 a 3 años, o de que el cambio de subclase no produce alteración sustancial en la estructura urbanística del entorno del edificio, ni en el sistema de equipamientos.

Asimismo considera de aplicación lo dispuesto en el 2.1.31 apartado 8 de la normativa del Plan general, en cuanto a que es necesario en este caso tramitar un Plan Especial.

CUARTO: El informe emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo, analiza en primer término la respuesta dada por D. Simón Cortina Hevia, en representación de la Casa de la Congregación Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María en Gijón, promotores del Proyecto presentado y solicitantes del cambio de subclase/categoría del Equipamiento Religioso a Equipamiento Educativo. En dicho escrito se pone de manifiesto que el trámite se inicia con una solicitud de Licencia de obra para ADECUAR UN EDIFICIO EXISTENTE destinado actualmente a EQUIPAMIENTO (expediente 11200J/2025), según se recoge en los planos del PGO de Gijón. En el Proyecto presentado, el edificio de equipamiento, y que en la actualidad tiene la subclase de RELIGIOSO pretende mantener su uso como equipamiento, pero modificar su subclase a EDUCATIVO.

Por este motivo y previamente a informar el Proyecto presentado, la arquitecta de la Sección Técnica de Urbanismo, informó que se deberá de llevar a cabo la tramitación que pueda permitir este cambio de subclase, aplicando el procedimiento establecido por la normativa vigente, en cumplimiento del art. 1.1.14. en su apartado c) de la Modificación Puntual del PGO (Aprobación Definitiva Ayuntamiento Pleno 14 de febrero de 2025).



15/04/2026

## Ayuntamiento de Gijón

PA00181

En el informe ahora emitido, se hace constar que, independientemente de la existencia de un expediente previo al trámite de cambio de subclase/categoría, donde se aporta un Proyecto en el que se puede comprobar la viabilidad del mismo, se exponen las actuaciones pretendidas en el escrito de respuesta, resumidas a continuación:

- Estructura: mediante un análisis de la misma se detectan patologías existentes, por lo que se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para su subsanación. Se ajustarán algunos huecos en los forjados, tanto para cumplir con las normativas vigentes en materia de accesibilidad, como para poder ajustar o implementar las instalaciones existentes, tanto a la normativa vigente como a la nueva subclase.
- Fachada: se pretende llevar a cabo una mejora de la eficiencia energética del edificio, proyectando sobre la actual, una fachada ventilada y la sustitución de las carpinterías exteriores, que no solo mejorará las condiciones de ahorro de energía, habitabilidad y salubridad del edificio, si no que también mejorará las condiciones estéticas del mismo.
- Cubierta: en seguimiento de obtener una mejora de las condiciones de la envolvente de la edificación existente, se sustituye el acabado actual sin intervenir en la estructura portante de la misma, pretendiendo llevar a cabo su impermeabilización y aislamiento a base de paneles sandwich.
- Rampas: se implementan o se ajustan rampas existentes en cumplimiento de la normativa vigente en accesibilidad.
- Redistribución de espacios: demolición de la tabiquería interior, acabados e instalaciones existentes, se ejecuta una nueva distribución para mejorar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, así como las condiciones de uso de la subclase a implementar.
- Instalaciones: las instalaciones existentes en la edificación serán sustituidas por otras nuevas que se ajusten tanto a la normativa vigente de obligado cumplimiento como a las prestaciones requeridas por la nueva subclase.

QUINTO: Continúa el informe técnico señalando que en el escrito presentado se definen las exigencias que se exigen para que un centro docente imparta el primer ciclo de educación infantil, y que, según se puede comprobar en Proyecto, se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el mismo.

A continuación se expone un breve resumen de las mismas:

- Cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación y del resto de normativas aplicables. Como se ha podido comprobar en el resumen del desarrollo de las obras a ejecutar, todas las intervenciones buscan el cumplimiento de la normativa obligatoria vigente de aplicación (CTE, accesibilidad, PGO de

Gijón, etc), además de ajustarse al uso que se pretende desarrollar.

- Se añade en la respuesta a las alegaciones que, las diferentes áreas de las que se compone el proyecto, serán de uso exclusivo para el centro.

También se describen las diferentes áreas proyectadas en el edificio para poder llevar a cabo la subclase educativa destinada a escuela infantil de primer ciclo, que se compone de:

- 3 salas por cada tramo de edad, con las características y diferentes espacios que requiere cada una de ellas en función de las necesidades que necesiten abarcar.

- Aseos y servicios higiénico sanitarios, entre los que se incluyen los exigidos por normativa destinados a personas con discapacidad.

- Espacio adecuado para la preparación de alimentos.

- Sala de usos múltiples.

- Patio de juegos al aire libre.

- Zona de vestuario y aseo para el personal del centro.

- Despacho de dirección.

- Sala de reuniones.

- Almacén.

- Espacio destinado a higiene y almacenaje de ropa.

- Espacio para guarda de cochecitos y sillas de paseo.

Destaca el escrito que para la elaboración del Proyecto se han tenido en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

- Resbaladidad de los suelos, salientes puntiagudos, enchufes, espejos o cristales, etc.

- Se coloca en las puertas sistemas anti-atrapamiento de dedos.

- Facilitación de la evacuación del alumnado en caso de emergencia.

- Instalaciones y mobiliario adaptado a la edad del alumnado.



15/04/2026

## Ayuntamiento de Gijón

PA00183

Se define el programa funcional de la escuela infantil y el número de puestos escolares propuestos en base a las aulas proyectadas, que será de un total de 78. Además, se detalla la ocupación máxima de las plantas superiores que se fijan en 140 personas en planta primera, y 110 personas en planta segunda (calculadas según normativa para el dimensionado de las condiciones que se deben de cumplir para evacuación de los núcleos de comunicación). Se justifica que el uso pretendido en las plantas superiores, será el de actividades esporádicas, en horarios diferentes al de la escuela.

De la descripción de las intervenciones principales que se definen en el Proyecto se desprende que, la edificación existente se mantendrá, mejorando tan solo sus condiciones actuales y adaptándola para poder justificar el cumplimiento de las diferentes normativas vigentes de aplicación (CTE, accesibilidad, PGO, etc), así como para poder llevar a cabo la nueva subclase solicitada para el edificio destinado a equipamiento.

SEXTO: Asimismo el informe del Servicio Técnico hace constar que, con respecto a los datos que fundamentan la necesidad del uso educativo de 0 a 3 años, se presentan datos concretos extraídos, según se indica, de la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuyo link viene adjunto al documento para su comprobación, y en los que se basa la justificación de la creciente demanda de este tipo de servicio, fruto de las necesidades de la sociedad actual.

Por el contrario, los datos actuales referentes a la subclase religiosa citados, muestran un descenso importante de la misma a lo largo de los últimos años. Cabe destacar en referencia a estos datos, y que avala esta situación, que el edificio que nos ocupa destinado a la subclase religioso está actualmente en desuso, situación que con el tiempo favorece el deterioro de la edificación.

Para la solicitud de modificación de la subclase/categoría del equipamiento religioso existente, y que actualmente está sin habitar, para poder llevar a cabo el proyecto pretendido, según se expresa, se ha tenido en cuenta la zona de su ubicación por encontrarse dentro de un área donde predominan otros equipamientos educativos, lo que no supondría una alteración sustancial en la estructura urbanística del entorno del edificio.

Además, se comprueba que la parcela podrá albergar aquellas dotaciones necesarias (plazas de aparcamiento de vehículos, bicicletas, etc), que son requeridas por la normativa para su cumplimiento, como si de un edificio de nueva planta se tratase, por lo que, tanto por esto como por el resto de razones expuestas, la intervención mejora las condiciones y prestaciones de la edificación existente.

Se justifica que las dos subclases, religiosa y educativa, no presentan una gran discrepancia que pueda llegar a generar diferencias entre ambas en lo referente a redes e infraestructuras, problemas de tráfico, impacto de afluencia de personas, ruido, etc.

Al tratarse de una intervención en un edificio existente el impacto visual sobre el medio urbano no sufre variación, el impacto sobre las redes básicas será el mismo que el existente, así como para las actividades comerciales del entorno, además, el escrito establece que el promotor del proyecto cuenta con solvencia acreditada para ejecutar este tipo de equipamientos.

El informe técnico municipal considera además que el edificio, actualmente en desuso, y que ya empieza a mostrar varias patologías como se ha identificado en proyecto y en el escrito presentado, si continuara su situación actual, se entiende que podría llegar a alcanzar un estado ruinoso con el paso del tiempo, lo que dificultaría la posibilidad de su recuperación, por lo que se valora la capacidad de llevar a cabo esa intervención para darle una segunda vida en vez de llevar a cabo demoliciones y nuevas construcciones que se entiende, tendrían un mayor impacto, entre otros, ambiental y en su entorno.

SÉPTIMO: El informe del Servicio Técnico de Urbanismo concluye de la siguiente forma: Del análisis de los documentos de alegaciones y respuesta a las mismas se deduce que quedan respondidas las cuestiones propuestas por los alegantes, varias de las cuales ya se habían justificado en el Proyecto presentado inicialmente y sobre el que, después de un primer análisis, se emitió el primer informe por parte de esta sección.

En referencia a la necesidad planteada en las alegaciones de la posibilidad de llevar a cabo la tramitación de un Plan Especial se establece lo siguiente:

Según el art. 1.1.14., conforme a la redacción dada por la Modificación Puntual del PGO (Aprobación Definitiva Ayuntamiento Pleno de 14 de febrero de 2025), en donde se recoge la posibilidad de llevar a cabo modificaciones aisladas de los elementos y determinaciones del Plan General, se establece que *'la sustitución de la subclase de una determinada dotación por otra de la misma clase de las definidas en el apartado 5 del art. 1.1.24. (donde identifican las dos subclases, religioso y educativo, dentro de la misma clase de dotación). En este caso deberá tramitarse un expediente en el que se justifiquen motivadamente, las razones del cambio de uso, que será aprobado por el Pleno Municipal, previo sometimiento a información pública, de la documentación justificativa del cambio de subclase durante un periodo de 20 días.'*

Se entiende por lo anterior que, al no crearse una nueva dotación, puesto que se interviene sobre una ya existente (recogida en el PGO de Gijón), en la que se propone actuar sobre un edificio existente de equipamiento religioso (actualmente en desuso), adecuándolo para poder llevar a cabo una nueva subclase de equipamiento como es el educativo (cuya posible necesidad no solo queda avalada por datos oficiales si no por la situación actual de conciliación entre progenitores), el proceso de tramitación para poder efectuar este cambio es el recogido en el artículo previamente detallado, según normativa vigente.

En referencia a las intervenciones en edificios existentes, las cuales se diferencian de aquellas de nueva creación (en cualquier normativa de referencia existen diferencias para la valoración de intervenciones en edificaciones existentes o de nueva creación), sí cabría la



formulación de un Plan Especial según art. 3.5.5.

Intensidades, en su apartado 2, si la intervención supusiese una ampliación del equipamiento existente, que supere en ocupación en planta el 1% de la superficie de parcela y/o 2 plantas de altura, siempre que la superficie del equipamiento fuera superior a 6.000 m<sup>2</sup> y la parcela superior a 25.000 m<sup>2</sup>, e independientemente de que la intervención no supusiese cambio alguno de subclase.

De la normativa se desprende que la evaluación del 'impacto', al que se alude en el documento de alegaciones, podría ocasionarse por otros factores diferentes que el de llevar a cabo un cambio en la subclase de un equipamiento existente sin que este sufra una ampliación. Independientemente de lo anterior y en cuanto al citado art. 67 del TROTU o 110 del ROTU, donde se define el objeto y las determinaciones donde cabe la redacción de un Plan Especial, no queda definida la actuación proyectada en ninguna de las mismas.

Por lo anterior expuesto, se entiende que la intervención no precisa de la redacción de un Plan Especial y que la tramitación a seguir es la especificada en el art. 1.1.14. Modificación del Plan General, de la Modificación Puntual del PGO (Aprobación Definitiva Ayuntamiento Pleno 14 de febrero de 2025).

OCTAVO: Por su parte el Servicio Administrativo de Urbanismo informa, en lo que se refiere a las cuestiones de orden jurídico formal planteadas en la alegación presentada, ratificando el informe emitido por el Servicio Técnico en cuanto a la innecesariedad de tramitar un Plan Especial en el caso de que se trata, por no estar en ninguno de los supuestos o circunstancias a las que se refiere el 2.1.31.8 de las ordenanzas del Plan General, siendo correcta la aplicación de la normativa vigente en cuanto a la posibilidad de cambiar la subclase de equipamiento religioso a equipamiento educativo a través del procedimiento seguido en el presente expediente.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medioambiente, de fecha 9 de abril de 2026, el Ayuntamiento Pleno con quince votos a favor (8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX y 1 del Concejal no adscrito) y doce votos en contra (9 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) acuerda por MAYORÍA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas durante la información pública por las razones contenidas en los fundamentos de derecho que anteceden.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de cambio de subclase/categoría de equipamiento religioso existente a equipamiento educativo en la parcela sita en calle Fernando El Santo, 2, promovida por la entidad CASA DE LA CONGREGACIÓN MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA (R3300160C).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la entidad promotora y a cuantas

personas se hayan personado en el expediente, así como al Servicio Técnico de Urbanismo y al Servicio de Licencias y Disciplina.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la WEB municipal.

### **15.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN PARA LA PROTECCIÓN Y EL IMPULSO DE LA ESCULTURA URBANA.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo y a la enmienda de modificación suscrita por los Portavoces de los grupos municipales FORO y Popular que, con el siguiente tenor literal, ha sido aceptada por la autora de la proposición.

#### **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se modifica la propuesta de acuerdo, que queda redactada en los siguientes términos:

El Pleno del Ayuntamiento de Xixón, respetando las competencias que legalmente le corresponden y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, insta al equipo de gobierno a:

- 1.- *Continuar desarrollando* una política continuada para la puesta en valor del arte escultórico urbano de Xixón, garantizando la protección y el mantenimiento de las obras, así como la elaboración de materiales de calidad y actividades para la difusión de este patrimonio público.
- 2.- Apostar por incorporar nuevas obras de arte escultórico al espacio público de la ciudad y del concejo, *manteniendo diálogos para la definición de posibles emplazamientos y/o características con las entidades representativas de la ciudadanía.*

Resultando el texto sometido a votación el que a continuación se detalla:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las esculturas urbanas tienen el potencial de situarse entre los elementos más distintivos del paisaje de las ciudades, algo que cobra especial valor en una era marcada por la homogeneización entre las urbes a lo largo y ancho del planeta. En el caso de Xixón, algunas de las imágenes de la ciudad más firmemente grabadas en el imaginario colectivo están protagonizadas por obras escultóricas públicas: el *Elogio del Horizonte* de Chillida demostró cómo una obra icónica puede erigirse en símbolo de un lugar en muy pocos años, pero también *La madre del emigrante* (Ramón Muriedas) o *Sombras de luz* (Fernando Alba) son conocidas y queridas por el grueso de la población gijonesa, que de hecho las rebautizó con apelativos populares.

Sin embargo, parece que el arte escultórico no ha recibido por parte de nuestra institución una consideración acorde al peso que ostenta en el panorama urbano de Xixón. Si bien entre 2024 y 2025 se llevó a cabo un plan de restauración que alcanzó a seis esculturas, no se conoce que ninguna de las obras escultóricas de Xixón haya sido incluida en el catálogo



urbanístico ni goce de cualquier otra figura de protección.

El Ayuntamiento tampoco ha llevado a cabo una labor reseñable para la difusión y puesta en valor de este patrimonio entre el público. En respuesta a una pregunta realizada por el Grupo Municipal Podemos Xixón en el Pleno ordinario de febrero de 2025, la concejala de Cultura solo mencionó la existencia de alguna actividad indeterminada de difusión en colegios e institutos.

Como ejemplo de información pública sobre la escultura urbana en Xixón, apenas se puede encontrar un apartado del sitio web municipal con el título 'La ciudad de las esculturas', que presenta una breve historia y una selección de algunas pocas obras acompañadas de pequeñas reseñas.

Ese listado disponible revela, no obstante, otra de las grandes deficiencias a considerar: todas las obras incluidas tienen más de 25 años de antigüedad. Tras una notable actividad en la década de 1990, parece que los sucesivos gobiernos municipales han mostrado un notorio desinterés por seguir enriqueciendo el panorama del arte público en el concejo. Sí existen unas pocas obras inauguradas en estos años que por razones desconocidas no figuran en la citada web municipal, como *Hacia la luz*, de Francisco Fresno, o la reciente *Arbolada*, de Carmen Castillo: en cualquier caso, una aportación al patrimonio en el último cuarto de siglo muy reducida en comparación con la de los años anteriores.

Los procesos de globalización, gentrificación y turistificación van despojando a nuestras calles de su identidad característica a la vez que empujan a sus vecinos y vecinas de siempre a abandonarlas. Proteger el carácter propio de nuestras ciudades es un reto titánico que debemos enfrentar desde diversos frentes, y la atención al arte en los espacios públicos es también uno de ellos.

De igual manera, este contexto se presenta como idóneo para no solo redoblar la apuesta por el arte escultórico como elemento patrimonial, estético e identitario de la ciudad, sino también hacerlo prestando una atención renovada al papel que la ciudadanía puede jugar en su desarrollo. A través de disciplinas como la mediación cultural, sería posible poner en marcha procesos participativos que dieran lugar a obras especialmente contextualizadas, informadas por las ideas y vivencias de las personas que habitan el espacio que van a ocupar.

VISTOS los antecedentes y fundamentos señalados, el Ayuntamiento Pleno con veintiséis votos a favor (9 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 Concejales no adscrito) y una abstención (1 de VOX) acuerda por MAYORÍA:

El Pleno del Ayuntamiento de Xixón, respetando las competencias que legalmente le corresponden y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, insta al equipo de gobierno a:

- 1.- Continuar desarrollando una política continuada para la puesta en valor del arte

escultórico urbano de Xixón, garantizando la protección y el mantenimiento de las obras, así como la elaboración de materiales de calidad y actividades para la difusión de este patrimonio público.

2.- Apostar por incorporar nuevas obras de arte escultórico al espacio público de la ciudad y del concejo, manteniendo diálogos para la definición de posibles emplazamientos y/o características con las entidades representativas de la ciudadanía.

#### **16.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRAL PARA LA MEJORA Y EL ARREGLO DEL BARRIO DE PUMARÍN.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El barrio de Pumarín constituye una de las zonas residenciales más consolidadas de nuestro municipio. Aquí residen más de 17.000 personas y también se concentran equipamientos y servicios esenciales para la vida diaria de vecinos y vecinas.

Desde hace tiempo se han acumulado diversas deficiencias que en materia de mantenimiento urbano, accesibilidad, seguridad vial y limpieza, que han sido trasladadas reiteradamente al Ayuntamiento por la asociación de vecinos “Severo Ochoa” y por los propios residentes.

Entre las principales incidencias detectadas se encuentran:

- Aceras y pavimentos en mal estado, con numerosos baches, baldosas sueltas o rotas y barreras arquitectónicas que dificultan la movilidad de personas mayores o con discapacidad.
- Deficiencias en el alumbrado público en determinadas calles y plazas, con zonas de excesiva penumbra que generan sensación de inseguridad.
- Deterioro de zonas verdes, parques infantiles y mobiliario urbano, que reduce la calidad de los espacios de encuentro y convivencia.
- Pista polideportiva de las “1500” sin adecuar ni cubrir.
- Problemas de limpieza viaria que provocan molestias a los vecinos y a las vecinas.

Todo ello repercute de forma directa en la calidad de vida del barrio y en la percepción de abandono por parte de sus residentes, que reclaman una actuación integral y coordinada por sus diferentes concejalías del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En coherencia con el compromiso municipal que debería ser y no es, con la cohesión social, la igualdad entre barrios y parroquias y el mantenimiento adecuado del espacio público,



consideramos necesario impulsar un plan de intervención específico en Pumarín, que atienda las demandas vecinales y priorice las actuaciones más urgentes.

**Fundamentos jurídicos:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, los Grupos Municipales pueden presentar propuestas de acuerdo que versen sobre cuestiones competencia del Pleno.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón insta al equipo de Gobierno local a que, respetando las competencias que legalmente le corresponden y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable:

1.- A realizar, en el plazo máximo de dos meses, una evaluación técnica detallada del estado del viario, aceras, zonas verdes, alumbrado público, red de saneamiento y equipamientos del barrio de Pumarín.

2.- Elaborar, a partir de dicha evaluación y con participación de la asociación vecinal “Severo Ochoa”, un plan de actuación integral para la mejora y el arreglo del barrio, que incluya la priorización de obras y actuaciones, el calendario de ejecución y una estimación económica.

3.- Ejecutar, con carácter prioritario, las siguientes actuaciones:

- Reparación y adecuación de aceras y pavimentos deteriorados, además de garantizar la accesibilidad universal.
- Mejora y refuerzo del alumbrado público en los puntos con iluminación insuficiente.
- Mantenimiento, reposición y mejora de zonas verdes, parques infantiles y mobiliario urbano.
- Refuerzo de las tareas de limpieza viaria y contenedores.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con trece votos a favor (9 del PSOE, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y catorce votos en contra (8 de FORO, 5 del PP y 1 Concejales no adscritos) no aprueba la proposición, y en consecuencia **NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.**

## **17.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL INCREMENTO DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La limitación en el número de efectivos de la Policía Local tiene múltiples consecuencias en el día a día de los ciudadanos de Gijón.

Por citar alguna de ellas cabe recordar, en primer lugar: la oleada de robos, especialmente en las zonas rurales del municipio, que han incrementado los hurtos en establecimientos comerciales y la presencia de peleas en distintas zonas de la ciudad, han incrementado la preocupación entre vecinos y comerciantes, aumentando de forma notable la sensación de inseguridad.

Otro caso que refleja la falta de control, derivada de la reducida plantilla de Policía Local es lo que está ocurriendo en el barrio de La Tejerona. Allí se produce una situación que afecta directamente al servicio de recogida de residuos: como consecuencia de la presencia de vehículos mal estacionados, los camiones de EMULSA no pueden acceder con normalidad al interior de la barriada, por lo que se prevé la reubicación de los contenedores fuera de la misma. Esta medida, de llevarse a cabo, podría generar molestias adicionales a los vecinos y un empeoramiento de las condiciones de limpieza y accesibilidad.

Por otro lado, persiste la problemática vinculada a la tenencia irresponsable de animales, especialmente en lo relativo a la falta de recogida de excrementos y a determinados incidentes con viandantes, lo que deteriora la convivencia en los espacios públicos.

Otro ejemplo más es la escasa disponibilidad para realizar controles sobre los excesivos niveles de ruido en distintas zonas de la ciudad, una cuestión que sigue siendo motivo recurrente de quejas vecinales y que incide directamente en el descanso y la calidad de vida de los residentes.

De igual modo, ya en otro ámbito, preocupa el uso indebido de los vehículos de movilidad personal (VMP), lo que supone un riesgo tanto para peatones como para el resto de usuarios de la vía pública.

Por otra parte, el escaso número de agentes disponibles está provocando que determinadas labores de control o inspección, especialmente las relacionadas con las quejas presentadas en materia de consumo, no se verifiquen y evalúen con la frecuencia necesaria limitando el seguimiento preceptivo a ejercer por parte de la administración local.



15/04/2026

## Ayuntamiento de Gijón

PA00191

En este contexto, son los propios sindicatos policiales quienes vienen advirtiéndolo de que la plantilla de la Policía Local de Gijón resulta insuficiente, situándose por debajo de los ratios recomendados por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), lo que dificulta ofrecer una respuesta eficaz ante el conjunto de estas problemáticas.

Este Grupo Municipal ha venido señalando en distintas ocasiones la necesidad de reforzar los efectivos policiales. Así, en el proyecto de presupuestos municipales para el año 2026, se presentó una enmienda destinada a incrementar la plantilla de la Policía Local. Del mismo modo, en el Pleno de debate sobre el estado del municipio celebrado en enero de 2026, se volvió a instar al equipo de gobierno a adoptar medidas en esta línea, con el objetivo de mejorar la seguridad ciudadana y dar una respuesta más eficaz a las necesidades reales del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Gijón presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón, respetando las competencias que legalmente le corresponden y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, insta al Gobierno Municipal a:

- Incrementar la plantilla de la Policía Local con unos ratios adecuados y los recursos humanos y materiales convenientes a las necesidades de los ciudadanos y a la diferente casuística generada en nuestra ciudad.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con un voto a favor (1 de VOX) tres votos en contra (2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y veintitrés abstenciones (9 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP y 1 Concejil no adscrito) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

### **18.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, los vehículos de movilidad personal (VMP), y en particular los patinetes eléctricos, han pasado a formar parte habitual de la movilidad urbana. Se han consolidado como un medio de transporte más, omnipresente en nuestras ciudades.

Este crecimiento en el número de usuarios de los VMP se presenta como revelador de no pocos conflictos y ha puesto de manifiesto la necesidad de adaptar la normativa municipal a una

realidad cada vez más extendida en el espacio público. La convivencia entre peatones y usuarios de VMP no siempre resulta sencilla, especialmente en cuestiones como la circulación por aceras, la velocidad o el estacionamiento, generando en ocasiones situaciones de riesgo o conflicto.

En Gijón se empieza a tomar conciencia de esta realidad y ya existe algún ejemplo que responde a alguno de los problemas concretos que se presenta. Es el caso de la decisión tomada por el consejo de administración de EMTUSA que ha acordado recientemente la prohibición del acceso de patinetes eléctricos a los autobuses urbanos, lo que pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia una regulación más clara sobre el uso de los VMP.

La Dirección General de Tráfico dispone de un marco básico de referencia, correspondiendo a los ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, el desarrollo y concreción de dicha regulación en el ámbito urbano, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Pero se echa en falta que en Gijón se adquiriera mayor grado de interés y de compromiso en particularizar la normativa existente. Por eso, en este contexto, y atendiendo a las particularidades de nuestra ciudad, se considera necesario avanzar hacia una regulación más clara y específica relativa a los VMP.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Gijón presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón, respetando las competencias que legalmente le corresponden y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, insta al Gobierno Municipal a:

- Iniciar los trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con un voto a favor (1 de VOX) veintiséis votos en contra (9 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejil no adscrito) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

#### **19.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS SOBRE LA COLECCIÓN ARTÍSTICA DE LA ANTIGUA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:



15/04/2026

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio artístico vinculado a la antigua Caja de Ahorros de Asturias constituye uno de los conjuntos culturales más relevantes de la historia contemporánea de nuestra Comunidad Autónoma y uno de los ejemplos más significativos de mecenazgo institucional desarrollado en Asturias durante la segunda mitad del siglo XX y los primeros años del XXI. Uno de los rasgos distintivos del conjunto, y una de las razones que explican la sensibilidad política e institucional que suscita en la actualidad, es su origen y función público-social que sustenta la tesis de que la colección posee un claro valor colectivo, con independencia de las transformaciones posteriores de la titularidad jurídica de la entidad.

La colección destaca tanto por su amplitud cronológica como por la calidad de los autores representados. Aunque su núcleo es inequívocamente asturiano, el conjunto incorpora también obras de relevancia estatal e internacional, lo que incrementa su interés patrimonial. En conjunto, la colección no debe entenderse como una mera suma de piezas heterogéneas, sino como un fondo cultural de notable coherencia histórica, construido a partir de una política sostenida en el tiempo de adquisición, exhibición y mediación cultural.

La colección creció por tres vías: la compra directa de obras, la recepción de donaciones de autores participantes en exposiciones y la propia actividad expositiva y de difusión cultural de la Caja. A ello se añadió el despliegue territorial de la Obra Social a través de la promoción de exposiciones y muestras itinerantes por toda Asturias. En ese ecosistema cultural desempeñó un papel central el Palacio Revillagigedo.

La titularidad de la colección presenta hoy una considerable complejidad jurídica, derivada del proceso de privatización de las cajas de ahorros en España. La desaparición de Cajastur como entidad financiera y su integración en estructuras bancarias de mayor tamaño provocan una fragmentación en el control del patrimonio artístico, fundamentalmente entre dos entidades: Unicaja Banco, bajo cuyo control se estima que podrían encontrarse unas 4.500 obras, y la Fundación Cajastur, heredera de la Obra Social que conserva un lote menor de, aproximadamente, 500 piezas. La entidad ha sostenido en distintas ocasiones que la mayor parte de las obras afectadas por la máxima protección patrimonial pertenecen a Unicaja y no a la propia Fundación. Esta dualidad ha contribuido a generar, durante años, una situación de indefinición administrativa.

Los requerimientos de la Consejería de Cultura en 2017 y 2021 se vieron dificultados por la opacidad de los titulares y por la falta de claridad acerca de la custodia efectiva de determinadas piezas.

La etapa más reciente de la colección ha estado marcada por la incertidumbre y por diversos episodios que cuestionan la correcta custodia de los bienes. El dato más preocupante es la desaparición o pérdida de obras, a la que se añade una discrepancia especialmente relevante

entre las cifras históricas atribuidas a la colección y el número de piezas actualmente reconocidas por sus titulares: 1.603 bienes reconocidos en abril de 2024 que contrastan con las 5.000 obras aproximadas que estudios elaborados por especialistas de la Universidad de Oviedo y del Real Instituto de Estudios Asturianos atribuyen al fondo. La diferencia entre esos registros ha alimentado la hipótesis de una pérdida patrimonial sostenida o, cuando menos, de un grave déficit de control documental.

El 23 de marzo de 2026, mediante decreto del Consejo de Gobierno, la colección artística de la antigua Caja de Ahorros de Asturias fue declarada Bien de Interés Cultural (BIC), una medida que afecta a un núcleo identificado de más de 1.500 obras y que supone para ellas un régimen jurídico especialmente estricto que limita las facultades de los titulares en beneficio del interés general e impone un deber reforzado de conservación, custodia y protección a la vez que refuerza el derecho de acceso público y de investigación. De esta forma, queda modificada sustancialmente la posición de partida al dejar la Administración Pública de actuar únicamente a la defensiva y pasar a ejercer una tutela patrimonial cooperativa apoyada en un instrumento formal con el principal titular privado.

En cualquier caso, conviene no sobredimensionar los efectos de la declaración. El BIC no convierte automáticamente las obras en propiedad pública, no impone por sí mismo su instalación permanente en un museo concreto y no resuelve de manera mecánica todos los problemas heredados de inventario y localización. La declaración dota a la Administración Pública de instrumentos jurídicos, pero su efectividad dependerá de la intensidad con la que se ejerzan las facultades de inspección, control y, en su caso, sanción. En este contexto resultan prioritarias cuatro líneas de actuación: la fiscalización del inventario real, la garantía efectiva de acceso público, la transparencia de la Fundación Cajastur y la investigación sobre obras perdidas o deterioradas.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Xixón acuerda, respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable:

1.- Instar al Gobierno del Asturias a realizar una fiscalización del inventario real, contrastando los listados vigentes con libros de actas, registros de compras y documentación histórica para determinar el paradero de las piezas no incorporadas a los inventarios actuales.

2.- Instar al Gobierno del Asturias a atribuir a las piezas que, fruto de dicha fiscalización, sean incorporadas al inventario de la colección artística de la antigua Caja de Ahorros de Asturias, la condición de Bien de Interés Cultural (BIC).

3.- Instar al Gobierno municipal a proponer a la Fundación Cajastur la utilización del



Palacio de Revillagigedo como sede de un espacio expositivo estable para las obras retornadas desde fuera de Asturias, así como para las que ya están custodiadas en el propio palacio, de manera que se garantice un acceso público permanente.

4.- Instar al Gobierno de Asturias a incoar, en su caso, los correspondientes expedientes de responsabilidad respecto de las obras que Unicaja reconoce como perdidas, extraviadas o irrecuperables, así como respecto de aquellas que presentan daños.

Abandona la sesión durante el debate de este asunto la Concejala Dña. Sara Concepción Álvarez Rouco.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con tres votos a favor (2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) veintitrés votos en contra (9 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejel no adscrito) y una abstención *-de conformidad con el artículo 65.3 del ROP-* (1 de VOX) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

## **20.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE GESTIÓN INDIRECTA.**

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local confiere a los ayuntamientos la capacidad de prestar servicios públicos que, en el marco de sus competencias, contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las vecinas y los vecinos, y establece que deberán ser gestionados de la manera más sostenible y eficiente posible, utilizando para ello diferentes fórmulas de gestión directa e indirecta.

Desde la constitución de los primeros ayuntamientos democráticos, Xixón ha optado siempre por un modelo de prestación de servicios públicos en el que predomina de manera muy clara la gestión directa tanto desde el propio ayuntamiento como a través de organismos autónomos y empresas municipales. Una apuesta política de las diferentes Corporaciones que se ha mantenido a lo largo del tiempo, configurando un sector público local comparable al de muy pocas ciudades de nuestro entorno y tamaño.

Sin embargo, el modelo de gestión directa no es el único en nuestros servicios públicos. A lo largo de las últimas décadas el Ayuntamiento ha optado también por externalizar la gestión de algunos servicios públicos municipales a través de contratos, convenios o la creación de empresas de capital mixto que cuentan con participación municipal, pero en las que la gestión recae en el socio privado.

Así, servicios públicos municipales como la Ayuda a Domicilio, la conservación viaria y el mantenimiento semaforico, el alumbrado público, los dispositivos de atención a las personas sin hogar, la limpieza de equipamientos municipales, la grúa y la gestión del estacionamiento regulado, los cementerios, el centro de protección animal, los comedores escolares, el 11x12, el servicio Gijón Bici o el futuro albergue municipal de peregrinos, por poner algunos ejemplos, son gestionados por entidades o empresas privadas a través de diferentes fórmulas de contratación administrativa. También existen servicios públicos de gestión directa, como las bibliotecas municipales, los museos y equipamientos culturales o las instalaciones deportivas para los que sin embargo se recurre a la contratación de empresas externas para cubrir carencias de personal, ampliar horarios o prestar una parte de la actividad que conforma el servicio.

La enumeración expuesta refleja no solo la cantidad sino la variedad de servicios públicos externalizados que configuran un conglomerado de entidades y empresas privadas que gestionan una parte de la Administración Municipal. Un modelo de gestión que introduce la lógica del mercado en la prestación de los servicios públicos, provocando con frecuencia una disminución de la calidad del servicio o unas condiciones laborales precarias como forma de garantizar el margen de beneficio empresarial. A esto se suman, en ocasiones, problemas derivados de la convivencia de personal municipal y externo en un mismo servicio o equipamiento, con duplicidad o confusión en las tareas o responsabilidades a desarrollar, diferencias en la forma de trabajar o respuesta a diferentes mandos, situaciones todas ellas que de forma directa o indirecta impactan en la calidad del servicio que se presta a las vecinas y los vecinos. Sin olvidar que tanto el Ayuntamiento como los organismos autónomos y las empresas municipales tienen externalizados servicios que forman parte de su cartera de prestaciones, como es el caso de la limpieza de instalaciones y equipamientos.

El Ayuntamiento de Xixón nunca ha realizado una evaluación integral de los servicios públicos de gestión indirecta que le permita contar con información veraz, rigurosa y actualizada de cada uno de ellos con objeto de valorar si el modelo de gestión es o no el adecuado o, como establece la legislación, el más eficiente y sostenible. El seguimiento ordinario que se realiza de cada uno de los contratos por parte de los servicios municipales Nene en muchas ocasiones un alcance tan limitado que no garantiza siquiera el cumplimiento de las condiciones de contratación vigentes, mucho menos una evaluación objetiva de la calidad o el coste del servicio que se presta, o de las condiciones salariales y laborales del personal que trabajaba de forma indirecta para la Administración Municipal.

Los servicios públicos municipales cumplen una función fundamental a la hora de garantizar la equidad de todas las vecinas y los vecinos independientemente de cuál sea su situación socioeconómica, su origen, sexo o género, su edad o el lugar del concejo donde residan. Son los instrumentos de los que disponen los ayuntamientos para promover la igualdad de oportunidades, la cohesión social y una atención adecuada a la diversidad, pero también para incentivar la actividad económica y la creación de empleo o hacer más habitable y amable el entorno en el que vivimos. Por ello, la forma que se elige para gestionar la prestación de cada uno de los servicios públicos municipales importa, y debe responder a criterios de calidad que



permitan cumplir el objetivo final que no es otro que contribuir a hacer de Xixón una ciudad más justa, equitativa y solidaria.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Xixón, respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, insta al Gobierno municipal a:

1. Realizar una evaluación o auditoría de los servicios públicos municipales que actualmente se prestan a través de fórmulas de gestión indirecta, con objeto de valorar con criterios objetivos y contrastables si el actual modelo de gestión de cada uno de ellos resulta el más adecuado, eficiente y sostenible, prestando atención a las condiciones salariales y laborales del personal contratado.

2. En base a los resultados de la evaluación, diseñar una planificación a corto, medio y largo plazo que permita asumir la gestión directa de servicios integrándolos en el Ayuntamiento, los organismos autónomos o las empresas municipales, según corresponda.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (9 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) catorce votos en contra (8 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

Abandona la sesión el Concejal D. José Ramón Tuero del Prado.

#### **21.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DE DEPORTES Y EDUCACIÓN, D. JORGE PAÑEDA FERNÁNDEZ, A PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Se producen las intervenciones que constan en el anexo a la presente acta.

#### **22.- PREGUNTAS.**

Se formulan las siguientes preguntas:

- PRIMERA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL PLAN NORMATIVO.

- SEGUNDA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS, SOBRE LA CESIÓN DE SUELO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA AUTONÓMICA.

### **23.- RUEGOS.**

Se formulan los siguientes ruegos:

- PRIMER RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE PUBLICIDAD DE CONTRATOS MENORES.

- SEGUNDO RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, PARA INCREMENTAR EL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDA DE EMERGENCIA.

- TERCER RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS, SOBRE LA CREACIÓN DE UNA SECCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO ESCOLAR DENTRO DE LA UNIDAD DE LA POLICÍA COMUNITARIA.

- CUARTO RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, SOBRE LA CREACIÓN DE UN CENTRO SOCIAL EN LA CAMOCHA.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA CIUDADANÍA.**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta en soporte electrónico y en papel municipal numerado por ambas caras, folios correlativos números PA00149 a PA00202, formando parte de la misma el siguiente anexo, de cuyo contenido yo, Secretaria, doy fe.



15/04/2026

## A N E X O

Forman parte del cuerpo de esta acta las siguientes intervenciones que se corresponden con el vídeo de la sesión disponible en el siguiente enlace electrónico: [Pleno 15 de abril de 2026](#)

### SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026

|                                           |         |
|-------------------------------------------|---------|
| Alcaldesa -----                           | 0:12:37 |
| <b>Sesión pública</b> -----               | 0:12:40 |
| <b>Asunto 1</b> -----                     | 0:15:14 |
| <b>Asunto 2</b> -----                     | 0:15:28 |
| Secretaria -----                          | 0:15:41 |
| Alcaldesa -----                           | 0:16:47 |
| Corro Fernández, Manuel Antonio del ----- | 0:17:05 |
| Alcaldesa -----                           | 0:17:15 |
| <b>Asunto 3</b> -----                     | 0:17:55 |
| Secretaria -----                          | 0:18:07 |
| Alcaldesa -----                           | 0:20:10 |
| <b>Asunto 4</b> -----                     | 0:20:13 |
| Secretaria -----                          | 0:20:21 |
| Alcaldesa -----                           | 0:20:43 |
| <b>Asunto 5</b> -----                     | 0:20:52 |
| Secretaria -----                          | 0:21:00 |
| Alcaldesa -----                           | 0:22:38 |
| <b>Asunto 6</b> -----                     | 0:22:40 |
| Secretaria -----                          | 0:22:49 |
| Alcaldesa -----                           | 0:23:25 |
| <b>Asunto 7</b> -----                     | 0:23:27 |
| Secretaria -----                          | 0:23:37 |
| Alcaldesa -----                           | 0:23:59 |
| <b>Asunto 8</b> -----                     | 0:24:02 |
| Secretaria -----                          | 0:24:17 |
| Alcaldesa -----                           | 0:24:44 |
| <b>Asunto 9</b> -----                     | 0:25:03 |
| Secretaria -----                          | 0:25:20 |
| Alcaldesa -----                           | 0:29:12 |
| <b>Asunto 10</b> -----                    | 0:29:23 |
| Secretaria -----                          | 0:29:37 |
| Alcaldesa -----                           | 0:30:45 |
| <b>Asunto 11</b> -----                    | 0:30:54 |
| Secretaria -----                          | 0:31:08 |
| Alcaldesa -----                           | 0:32:06 |
| <b>Asunto 12</b> -----                    | 0:32:17 |

|                                                                           |         |
|---------------------------------------------------------------------------|---------|
| Secretaria -----                                                          | 0:32:31 |
| Alcaldesa -----                                                           | 0:33:33 |
| Suárez Fernández, Olaya -----                                             | 0:34:00 |
| Suárez Llana, Javier -----                                                | 0:36:05 |
| Álvarez Rouco, Sara Concepción -----                                      | 0:38:25 |
| Mitre Aranda, María -----                                                 | 0:38:37 |
| Pineda González, Marina -----                                             | 0:40:15 |
| Alcaldesa -----                                                           | 0:43:48 |
| <b>Asunto 13</b> -----                                                    | 0:43:58 |
| Secretaria -----                                                          | 0:44:10 |
| Alcaldesa -----                                                           | 0:45:20 |
| <b>Asunto 14</b> -----                                                    | 0:45:31 |
| Secretaria -----                                                          | 0:45:52 |
| Alcaldesa -----                                                           | 0:50:38 |
| Martínez Salvador, Jesús -----                                            | 0:50:59 |
| Vaquero Pastor, Constantino -----                                         | 0:52:49 |
| Alcaldesa -----                                                           | 0:56:07 |
| <b>Asunto 15</b> -----                                                    | 0:56:11 |
| Secretaria -----                                                          | 0:56:28 |
| Suárez Fernández, Olaya -----                                             | 0:57:30 |
| Farpón Miragaya, Manuel Alejandro -----                                   | 1:01:13 |
| Álvarez Rouco, Sara Concepción -----                                      | 1:03:43 |
| López Moro, Ana Montserrat -----                                          | 1:05:31 |
| Pérez Ordieres, Carmen Eva -----                                          | 1:08:42 |
| Suárez Fernández, Olaya -----                                             | 1:13:10 |
| Alcaldesa -----                                                           | 1:17:03 |
| <b>Asunto 16</b> -----                                                    | 1:17:20 |
| Dña. Patricia Manzano Gómez en representación de la Asociación de Vecinos |         |
| Severo Ochoa de Pumarín -----                                             | 1:18:12 |
| Secretaria -----                                                          | 1:21:10 |
| Tuero del Prado, José Ramón -----                                         | 1:22:09 |
| Suárez Fernández, Olaya -----                                             | 1:26:36 |
| Suárez Llana, Javier -----                                                | 1:28:07 |
| Álvarez Rouco, Sara Concepción -----                                      | 1:31:10 |
| Pintueles Espina, José Rodrigo -----                                      | 1:34:34 |
| Villoria Palacios, Gilberto -----                                         | 1:38:40 |
| Tuero del Prado, José Ramón -----                                         | 1:42:54 |
| Alcaldesa -----                                                           | 1:47:12 |
| <b>Asunto 17</b> -----                                                    | 1:47:49 |
| Secretaria -----                                                          | 1:48:00 |
| Álvarez Rouco, Sara Concepción -----                                      | 1:48:25 |
| Suárez Fernández, Olaya -----                                             | 1:52:17 |
| Farpón Miragaya, Manuel Alejandro -----                                   | 1:53:08 |
| Bravo Bretones, Nuria -----                                               | 1:55:26 |
| Pineda González, Marina -----                                             | 1:58:21 |
| Álvarez Rouco, Sara Concepción -----                                      | 2:02:00 |
| Alcaldesa -----                                                           | 2:05:08 |
| <b>Receso</b> -----                                                       | 2:05:24 |
| <b>Asunto 18</b> -----                                                    | 2:41:41 |
| Secretaria -----                                                          | 2:41:57 |



## Ayuntamiento de Gijón

15/04/2026

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| Álvarez Rouco, Sara Concepción    | 2:42:23 |
| Suárez Fernández, Olaya           | 2:46:05 |
| Suárez Llana, Javier              | 2:47:42 |
| Barcia Castañón, Pelayo           | 2:49:42 |
| Vaquero Pastor, Constantino       | 2:56:24 |
| Álvarez Rouco, Sara Concepción    | 3:00:00 |
| Alcaldesa                         | 3:01:35 |
| Álvarez Rouco, Sara Concepción    | 3:02:03 |
| Alcaldesa                         | 3:03:57 |
| <b>Asunto 19</b>                  | 3:04:10 |
| Secretaria                        | 3:04:21 |
| Farpón Miragaya, Manuel Alejandro | 3:05:31 |
| Suárez Fernández, Olaya           | 3:10:04 |
| Alcaldesa                         | 3:10:21 |
| Álvarez Rouco, Sara Concepción    | 3:10:29 |
| Alcaldesa                         | 3:10:40 |
| Suárez Fernández, Olaya           | 3:11:04 |
| Álvarez Rouco, Sara Concepción    | 3:11:17 |
| Alcaldesa                         | 3:11:28 |
| Suárez Fernández, Olaya           | 3:11:56 |
| López Moro, Ana Montserrat        | 3:13:37 |
| Pérez Ordieres, Carmen Eva        | 3:17:00 |
| Farpón Miragaya, Manuel Alejandro | 3:19:49 |
| Alcaldesa                         | 3:23:23 |
| <b>Asunto 20</b>                  | 3:23:36 |
| Secretaria                        | 3:23:51 |
| Suárez Llana, Javier              | 3:24:38 |
| Suárez Fernández, Olaya           | 3:29:42 |
| Mitre Aranda, María               | 3:32:43 |
| Pineda González, Marina           | 3:34:48 |
| Suárez Llana, Javier              | 3:38:59 |
| Alcaldesa                         | 3:43:18 |
| <b>Asunto 21</b>                  | 3:43:29 |
| Secretaria                        | 3:43:41 |
| Alcaldesa                         | 3:44:49 |
| Murias Gómez, Ana Belén           | 3:45:25 |
| Pañeda Fernández, José Jorge      | 3:51:26 |
| Suárez Fernández, Olaya           | 3:56:33 |
| Farpón Miragaya, Manuel Alejandro | 4:00:16 |
| Murias Gómez, Ana Belén           | 4:03:54 |
| Pañeda Fernández, José Jorge      | 4:08:49 |
| Alcaldesa                         | 4:09:40 |
| <b>Asunto 22</b>                  | 4:09:42 |
| <b>Primera pregunta</b>           | 4:09:48 |
| Pérez Ordieres, Carmen Eva        | 4:09:58 |
| Mitre Aranda, María               | 4:10:41 |
| Pérez Ordieres, Carmen Eva        | 4:12:12 |
| Mitre Aranda, María               | 4:16:32 |
| <b>Segunda pregunta</b>           | 4:17:13 |
| Suárez Llana, Javier              | 4:17:24 |

|                                         |                |
|-----------------------------------------|----------------|
| Martínez Salvador, Jesús -----          | 4:18:25        |
| Suárez Llana, Javier -----              | 4:20:26        |
| Martínez Salvador, Jesús -----          | 4:25:20        |
| <b>Asunto 23 -----</b>                  | <b>4:28:15</b> |
| <b>Primer ruego -----</b>               | <b>4:28:24</b> |
| Pineda González, Marina -----           | 4:28:34        |
| Mitre Aranda, María -----               | 4:31:55        |
| Pineda González, Marina -----           | 4:32:10        |
| <b>Segundo ruego -----</b>              | <b>4:34:44</b> |
| Suárez Fernández, Olaya -----           | 4:34:54        |
| Pendás Molina, Guzmán -----             | 4:36:48        |
| Suárez Fernández, Olaya -----           | 4:38:33        |
| Pendás Molina, Guzmán -----             | 4:40:41        |
| <b>Tercer ruego -----</b>               | <b>4:42:12</b> |
| Farpón Miragaya, Manuel Alejandro ----- | 4:42:24        |
| Bravo Bretones, Nuria -----             | 4:44:42        |
| Farpón Miragaya, Manuel Alejandro ----- | 4:46:29        |
| <b>Cuarto ruego -----</b>               | <b>4:47:06</b> |
| Suárez Fernández, Olaya -----           | 4:47:18        |
| Junquera Rodríguez, Abel -----          | 4:48:56        |
| Alcaldesa -----                         | 4:49:55        |
| <b>Se levanta la sesión -----</b>       | <b>4:49:57</b> |